

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Luis Miguel Salvador García, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Manuel José Olivares Huertas, D^a María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, D^a María Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambрил Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín y D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Asiste a la sesión el Vicesecretario General en funciones de Secretario General, D. Gustavo García-Villanova Zurita y el Viceinterventor D. David Coullaut Cordero.

Se excusa la asistencia de D^a Beatriz Sánchez Agustino.

En primer lugar por la Presidencia se da lectura al siguiente texto:

"Comenzamos este Pleno con la lectura acordada por unanimidad junto con el Consejo de la Mujer de los nombres de las víctimas asesinadas por violencia de género, en esta ocasión daremos paso a la lectura de las mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas, desde el último 25 de noviembre de 2018, como homenaje a su recuerdo.

En este período, han sido asesinadas 3 mujeres en el final de año 2018, y 52 mujeres hasta hoy, junto a tres niños menores de edad, tres hermanas y una madre.

43 niñas y niños menores de edad han quedado huérfanas y huérfanos, y 7 menores han sido testigos de estos asesinatos.

En Granada, una mujer ha sido asesinada, y consideramos que una es demasiado.

Nos queremos vivas y felices, con nuestras familias, sueños y deseos. Todas.

Por todas, damos paso a la lectura de los nombres de las víctimas:

*** Noviembre 2018:**

- **Heidi Paz Bulnes** de 25 años.

*** Diciembre 2018:**

- **Mujer**, de 57 años.

- **Laura Luelmo Hernández**, de 26 años.

*** Enero a Noviembre 2019:**

- **Rebeca**, de 26 años.

- **Leonor**, de 47 años.

- **Rebeca Santamalia Cáncer**, de 48 años.

- **Mujer**, de 95 años.

- **Soledad Bobet Castro**, 47 años.

- **Rosa R.R.**, de 68 años.

- **Kelly M. Q.** de 17 años.

- **Rosa María Concepción Hernández**, de 60 años.

- **Darí O. L.**, de 22 años.

- **Sheila C.M.**, de 29 años.

- **Estrella Domínguez Menéndez**, 63 años.

- **Gloria**, 58 años.

- **María José Aboy Guimarey**, 43 años.

- **Mujer**, 39 años.

- **Nelea Sareva**, 26 años.

- **Andrea**, 39 años.

- **Irene López**, 44 años.

- **Silvia Handrick**, de 39 años, **y su hijo Jakob** de 10 años.

- **Juana Ureña Moniano**, de 47 años.

- **Lourdes Mantilla Chit**, 43 años.

- **Lilium**, 39 años.

- **Piedad**, 51 años.

- **Beatriz Arroyo**, 29 años.

- **Ana Lucía da Silva Sepulchro**, 49 años.

- **Susana Cortés** de 49 años.

- **Mónica Borrás Villaró**, 50 años.

- **Piedad Cruz**, 42 años.

- **Monika Asenova**, 28 años.

- **Manuela Bravo**, 61 años.

- **Romina Celeste Núñez**, 29 años.

- **María Asunción Pérez Ibarra**, 47 años.

- **Elena Peinado Gil**, 47 años.

- **María Carmen Vázquez**, 47 años.

- **Rita Jeannine**, 57 años.

- **Eva**, 47 años.

- **Maruchi Rodríguez Rodríguez**, 52 años.

- **María Josefa Santos**, 55 años.

- **Rita Nicole Olaechea Flores**, 21 años.

- **María Pilar Cardeñoso Payo**, 48 años.

- Dolores López Ruiz, 74 años.
- Sandra Boquete Jamardo, 39 años, junto a su hermana, de 27 años, y su madre de ambas, de 59.
- Adaliz Villagra, 31 años.
- Veronika Hoffmann, 59 años.
- Ángeles Vega Medina, 49 años.
- Dana Leonte, 31 años.
- Silvia Contreras, 40 años.
- Evelyn N., 25 años.
- Helena Veslos, 44 años.
- M.D.M.M., 39 años.
- Samira, de 41 años.
- Sara, 26 años.

*** Menores asesinados:**

- Jakob, de 10 años.
- Cristian, de 11 años.
- Ismael, 15 años.

*** Familiares asesinadas:**

- Lisset Fernández Jiménez, de 35 años, y Montserrat Fernández Jiménez, de 23 años,.
- Alba Boquete Jamardo, de 27 años, y su madre María Elena Jamardo, de 59.

*** Asesinatos no oficiales:**

- Lily 30 años, víctima de trata, asesinada presuntamente por un proxeneta.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Seguidamente se guarda otro minuto de silencio por el fallecimiento de la madre de la Sra. Corporativa, Dña. Beatriz Sánchez Agustino.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos:

318

Borrador Acta

Conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 25 de octubre de 2.019, ordinaria; y de 19 de noviembre de 2019, extraordinaria; **se acuerda** por unanimidad de los presentes su aprobación.

ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS

Emucesa

319

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para los asuntos: prestación patrimonial por nuevos servicios de la Sociedad y aprobación del Acta de la sesión.

Se presenta a Pleno el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en Junta General de EMUCESA.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 2 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra) el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde y/o Vicepresidente para que la ejerciten en la Junta General de EMUCESA para los asuntos: prestación patrimonial por nuevos servicios de la Sociedad y aprobación del Acta de la sesión en la que se trate el asunto anterior.

Urbanismo

320

Innovación del PEPRI Albaicín para adaptarlo al contenido del artículo 6.1.7.2 de la Normativa Urbanística del PGOU. (Expte. 2.958/2018). Propuesta de denegación de la aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 2958/2018 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación del PEPRI Albaicín para adaptarlo al contenido del art. 6.1.7.2 de la Normativa Urbanística del PGOU.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 21 de octubre de 2019, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 28 de junio de 2018, D. AAA presenta documento de innovación (complementado hasta cinco copias) del PEPRI Albaicín para adaptarlo al contenido del art. 6.1.7.2 de la Normativa Urbanística del PGOU.

Emitidos informes técnico y jurídico, así como la correspondiente propuesta, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2018, aprobó el proyecto de innovación así como acordó aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Albaicín para adaptarlo al contenido del art. 6.1.7.2 de la Normativa Urbanística del PGOU.

El documento fue sometido a información pública mediante remisión de anuncio a periódico provincial de los de mayor tirada e inserción de anuncios en Boletín oficial de la provincia nº 163, de 27 de agosto de 2018, y en el Tablón de anuncios municipal, así como Tablón Virtual de la Sede Electrónica, desde el 16 de agosto de 2018 hasta el 17 de septiembre de 2018, así como mediante notificación personal al interesado.

Consta en el expediente administrativo la presentación de diversos escritos de alegaciones.

Con fecha de registro de entrada 31 de agosto de 2018, previa solicitud de emisión de informe preceptivo urbanístico al respecto, se recibe comunicación de la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, poniendo en conocimiento que la documentación remitida se encuentra incompleta, así como la necesidad de tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

Ahora bien, mediante oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales, con fecha de registro de entrada 9 de noviembre de 2018, previa solicitud de su emisión, se comunica a este Ayuntamiento el informe preceptivo y vinculante (ex art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía) adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2018, en sentido desfavorable, ya que *“resulta necesario un estudio de carácter integral que permita conocer y definir soluciones a esta problemática, con un alcance integrado y medido de forma que el objetivo general del modelo de planeamiento no se vea sorprendido por las posibles derivas de esta Innovación”*.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Con fecha 15 de noviembre de 2018, se emitió propuesta por la Subdirección de Planeamiento para la denegación de la citada innovación por el Pleno de la Corporación, si bien, según Diligencia de la Subdirección de Planeamiento, fechada el día 10 de diciembre de 2018, el expediente administrativo fue devuelto el día 30 de noviembre de 2018, sin que constara acuerdo plenario alguno, al ser retirado del orden del día por el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, acordándose volverlo a llevar al Pleno del mes de enero de 2019.

De este modo, con fecha 8 de enero de 2019, se emitió nueva propuesta por la Subdirección de Planeamiento para la denegación de la mencionada innovación por el Pleno de la Corporación, resultando de nuevo devuelta, como consta en la Diligencia suscrita por el Subdirector de Planeamiento con fecha 14 de enero de 2019.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puenteadura Anllo, D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por unanimidad de los 26 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO: Declarar la innecesariedad de tratar el fondo de las alegaciones planteadas, dado que el informe vinculante desfavorable emitido por la Administración autonómica con competencias en materia de patrimonio histórico obliga legalmente a denegar la aprobación definitiva de la innovación pretendida; lo que habrá de ser notificado a los respectivos alegantes.

SEGUNDO: Denegar la aprobación definitiva de la innovación del PEPRI Albaicín para adaptarlo al contenido del art. 6.1.7.2 de la Normativa Urbanística del PGOU, al haberse emitido informe vinculante desfavorable por la Administración autonómica en

materia de patrimonio histórico, en los términos recogidos en el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2018.

TERCERO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

(Se ausenta D^a M^a Lucía Garrido en el transcurso del siguiente punto.)

321

Estudio de Detalle para corrección de errores cartográficos en PEPRI ALBAICÍN en C/ San Luis 45. (Expte. 3.557/2018). Estimar el recurso potestativo de reposición.

Se presenta a Pleno expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 3557/2017, respecto a estudio de detalle para corrección de errores cartográficos en PEPRI Albaicín en c/ San Luis, nº 45.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 23 de octubre de 2019, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, acordó, entre otros:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para subsanación de errores cartográficos del PEPRI Albaicín en calle San Luis nº 45 y Placeta de Luque, 3 – Rfa. Cat. 7658507VG4175H0001BX y 7658508VG4175H0001YX-, exclusivamente en cuanto a los parámetros que afectan a la modificación de la línea de separación entre ambas parcelas, no amparándose la definición volumétrica y de distribución de la edificación.”

Con fecha de registro de entrada 27 de julio de 2018, D. BBB, en nombre propio y en la representación que ostenta de D. CCC, interpone recurso potestativo de reposición contra el referido acuerdo plenario.

Emitido informe por la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico, fechado el día 28 de diciembre de 2018 (que incorpora el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión de 20 de diciembre de 2018) y suscrito informe jurídico de fecha 23 de enero de 2019, se eleva al Pleno de la Corporación la correspondiente propuesta de desestimación del recurso de reposición, fechada el día 23 de enero de 2019, si bien el expediente fue retirado del Orden del día de la sesión plenaria de 22 de febrero de 2019, según certificado emitido por el Secretario General.

Posteriormente, por el representante del interesado se presentan, con fechas de registro de entrada 5 y 17 de marzo de 2019, respectivamente, sendos escritos aclaratorios

con documentación adjunta, a cuyo respecto emite informe el Arquitecto Municipal, Responsable Técnico de Planes Especiales de Protección, con fecha 10 de mayo de 2019.

Además, con fecha de registro 5 de septiembre de 2019, el interesado, a través de su representante, presenta nuevo escrito aportando copia del oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales, que contiene el acuerdo (recibido en este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 14 de agosto de 2019) emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión de 24 de julio de 2019, y solicita la aprobación definitiva del estudio de detalle en cuestión, sin amparo de la definición de distribución de la edificación.

A la vista de este último acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico adoptado en sesión de 24 de julio de 2019, se suscribe nueva propuesta de desestimación del recurso potestativo de reposición dirigida al Pleno de la Corporación. Sin embargo, no se llega a elevar esta propuesta a su consideración, dado que verbalmente el Arquitecto redactor del estudio de detalle advierte de que, a causa de la redacción inherente en el acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, se ha interpretado incorrectamente que se reproduce literalmente la valoración e informe adoptado anteriormente en sesión de 20 de diciembre de 2018, cuando, en realidad, incorpora un nuevo sentido y criterio del informe emitido.

Como resume el Tribunal Supremo, en sentencia de 11 de diciembre de 2009, *“Sobre el carácter normativo de los planes de urbanismo no es preciso abundar, baste con señalar que esta cuestión concita un consenso general entre la doctrina científica y la jurisprudencia de este Tribunal que desde antiguo viene declarando que estamos ante normas jurídicas que tienen rango formal reglamentario. De modo que, con carácter general y lo que atañe al contenido de la norma, no es susceptible de ser recurrida en vía administrativa”*. Ahora bien, el Alto Tribunal reconoce seguidamente que *“Como excepción a lo expuesto, y teniendo en cuenta la peculiaridad de este tipo de normas reglamentarias cuyo nacimiento se produce mediante un acto administrativo de aprobación, debemos señalar que (...), en hipótesis, pudieran impugnarse en vía administrativa los vicios específicos de que adolezca el acto de aprobación”*.

El acuerdo plenario impugnado, según consta en el expediente administrativo, fue notificado al interesado con fecha 27 de junio de 2018; por consiguiente, el recurso potestativo de reposición está interpuesto en el plazo de un mes establecido por el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP) y debe ser admitido a trámite.

La impugnación se motiva principalmente en que *“existen errores materiales en la base cartográfica del Plan Especial en cuanto a la definición volumétrica, no sólo la parcelaria”* y, de esta manera, en los términos en que se aprueba el estudio de detalle, *“se impide acomodar las determinaciones y la situación real de la edificación en el momento de aprobación del Plan Albaicín”*.

Dado que el contenido del recurso afecta al informe preceptivo y vinculante emitido en su día, por la Administración autonómica en materia de patrimonio histórico en el seno del procedimiento, se da traslado a la Delegación Territorial de Cultura en Granada de la

Junta de Andalucía, que emite informe, con fecha 28 de diciembre de 2018 (que incorpora el acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico adoptado en sesión de 20 de diciembre de 2018), donde, entre otros aspectos, argumenta:

“No obstante como se ha expuesto parece que efectivamente pudiera existir duda sobre si ya existía en la fecha de elaboración del PEPRI las dos estancias que se pretenden corregir como error cartográfico del mismo.

Pese a ello se considera que el hecho, según opinión jurídica que se utiliza como criterio a seguir por esta administración, de existir la condición de asimilado o fuera de ordenación, como es el caso que nos ocupa, al menos por aquello ejecutado sin licencia que lo ampare, deja a toda la parcela en situación de asimilado o fuera de ordenación.”

Se considera que a los efectos patrimoniales aquello que no se definía “por error cartográfico” del plan tampoco pudo evaluarse desde el punto de vista de su adecuación patrimonial, por lo que la revisión completa de las distintas cuestiones sometidas al “error cartográfico” se condicionarán a su corrección patrimonial llegado el caso y más si además existe actualmente acciones que dejan a la parcela en situación de asimilado o fuera de ordenación. Nos referimos, por ejemplo, a la extraña escalera exterior que permite el acceso a la terraza sobre la pieza que se describe como erróneamente grafiada en el PEPRI vigente, ala propia torreta lavadero, los almacenes sobre “nuevo” salón y el baño que además de ocupar parte del patio y según la información fotográfica aportada, ha obligado aumentar la altura de la tapia que cerraba la parcela. Todo ello sin presuponer que la administración competente en cada caso y desde los prismas que le sean de aplicación consideren que haya actuaciones que puedan ser legalizables tras el trámite reglado que le corresponda.

A modo de resumen se propone reconsiderar que existe una descripción el PEPRI vigente que parece no corresponderse con lo que presumiblemente existía en el momento de aprobación del mismo. Esto no presupone que su adecuación a los criterios del propio PERPI lo hagan acreedores de su valoración patrimonial favorable. Del mismo modo se considera que la parcela actualmente está afecta a una situación de asimilado a fuera de ordenación. De todo ello se puede deducir que si bien es factible la petición que formula el interesado en cuanto a la descripción cartográfica, no lo es menos que la parcela quedará afecta su valoración patrimonial, en el trámite administrativo que le corresponda para corregir la anómala situación actual, urbanística e incluso patrimonial.”

El Arquitecto Municipal, Responsable Técnico de Planes Especiales de Protección, a resultas de la documentación presentada por el interesado, en el informe emitido con fecha 10 de mayo de 2019, explica:

“El objeto del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo plenario de 25 de mayo de 2018 es subsanar los errores existentes en la cartografía del PEPRI respecto de las parcelas descritas, en lo referente a:

- La superficie y delimitación de las parcelas, acreditadas con la certificación registral aportada, que coincide con la consulta catastral actual.

- *Y las discrepancias existentes en la volumetría construida, en cuanto a altura del volumen del salón (que aparece grafiado sin altura cuando tiene una planta), y del dormitorio de planta primera que se recoge con una planta cuando deberían ser dos. En el primer caso, se trataría de un error gráfico de omisión del número indicativo de la altura; y en el segundo, queda acreditada en el plano catastral de 1985 que se adjunta la existencia de dicho volumen con anterioridad a la entrada en vigor del PEPRI.*

El Estudio de Detalle se tramita de acuerdo con lo establecido por el art. I.6.4.b) de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín, en cuanto que:

- *Se ha comprobado la discrepancia entre la base cartográfica del PEPRI y la realidad acreditada preexistente a su aprobación.*

- *Se ha confirmado, según el Informe técnico de 28 de marzo de 2017 del expediente de Licencia de Obra mayor nº 7154/2016, que no consta ningún expediente sancionador ni de restauración del orden urbanístico.*

- *La actuación no contradice las determinaciones relativas a los espacios libres, los equipamientos, la red viaria, las infraestructuras básicas, ni las relativas a la protección del patrimonio catalogado,*

Por lo que, de acuerdo con lo señalado por el citado artículo, se ha dado primacía a la situación fáctica sobre lo que refleja la base cartográfica del planeamiento, acomodándose las determinaciones del Plan Especial a la situación real mediante la formulación del Estudio de Detalle.”

Posteriormente, tras las actuaciones seguidas por el interesado a través de su representante, resulta que la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2019, adopta acuerdo que reproduce el contenido del anterior, si bien añade el siguiente extremo:

“A resultas de la reunión mantenida el pasado 12/07/2019, entre los interesados y esta Administración, se pudieron exponer y explicar por parte de esta Administración el sentido y el criterio del informe emitido, ratificado por la CPPH en su sesión de fecha 20/12/2018, que básicamente se resumen en:

Aceptar que existe un error cartográfico en la parcela,

Error en la definición de la edificación en cuanto a que el “salón el planta baja” existía en el momento de redacción del PEPRI al igual que existía una segunda planta en la crujía que contiene el “extraño” lavadero torreón.

Además se le indicó que la parcela y la edificación, al margen de esos errores cartográficos, está en situación de asimilado o fuera de ordenación, cuestión que en su momento y con la tramitación del correspondiente expediente administrativo que proceda será objeto de sus correspondientes informes de la administración que resulte competente.

Por parte de los interesados se estimó suficiente esta aclaración que se somete a informe de nuevo de la CPPH para su valoración y trámite.”

Habida cuenta de que este texto está incorporado en el contenido entrecomillado del informe acordado por unanimidad por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en esta última sesión, se desprende que el mismo comprende el sentido y criterio de que existe el error cartográfico en la parcela y la existencia de los volúmenes en el momento de

redacción del PEPRI Albaicín; por consiguiente, resulta aplicable el art. I.6.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín para su corrección.

De conformidad con lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), el informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística (como es el caso del estudio de detalle), tiene carácter vinculante.

No obstante, la resolución estimatoria del recurso y la aprobación definitiva del estudio de detalle no deben comprender la distribución de la edificación contenida en el mismo, dado que constituye un extremo que no es objeto de este instrumento urbanístico de planeamiento ni del correspondiente procedimiento administrativo.

Según el art. 124.2 de la LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. El sentido del silencio administrativo será desestimatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.1 de la LPACAP.

Es competencia del Pleno Municipal la resolución del recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123.1 de la LPACAP, en relación con el art. 123.1, letras p) e i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y art. 16.1, letras o) e i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo sometimiento a dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).4º, en relación con el apartado 7º, contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la resolución de recursos administrativos cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los/las 3 Concejales/Concejalesas presentes del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalesas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejalesas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez

Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos. y los/las 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 4 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo, más 1 abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Dña. María Lucía Garrido Guardia.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 20 de noviembre de 2019, y de conformidad con los informes vinculantes emitidos por la Administración autonómica en materia de patrimonio histórico, lo establecido en el art. I.6.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en relación con el art. 123.1, letras p) e i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y art. 16.1, letras o) e i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 23 de octubre, conformada por el Concejal Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 4 abstenciones):

PRIMERO: Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. BBB, en nombre propio y en la representación que ostenta de D. CCC, contra el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle para corrección de errores cartográficos en PEPRI Albaicín en c/ San Luis, nº 45 y Placeta de Luque, 3, referencias catastrales 7658507VG4175H0001BX y 7658508VG4175H0001YX, y, por tanto, la aprobación definitiva del referido estudio de detalle ampara también su definición volumétrica.

SEGUNDO: Comunicar al interesado que la resolución estimatoria del recurso potestativo de reposición y la aprobación definitiva del estudio de detalle no comprenden la distribución de la edificación contenida en el mismo, dado que constituye un extremo que no es objeto de este instrumento urbanístico de planeamiento ni del correspondiente procedimiento administrativo.

(Se incorpora a la sesión D^a M^a Lucía Garrido Guardia.)

Economía

322

Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos. (Expte. 238/2019). Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 238/2019 de Intervención relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 25 reguladora de la Tasa por recogida y

tratamiento de residuos para el ejercicio 2010, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 1.313 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019.

En el expediente obran informes propuestas de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 18 de octubre de 2019 y de la Jefe de Servicios de Gestión de Tributos, de fecha 17 de octubre de 2019.

Asimismo obra dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal, informe favorable de Intervención, de fecha 24 de octubre de 2019 y nota de conformidad del Vicesecretario General, de fecha 12 de noviembre de 2019.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello y a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento Orgánico Municipal se somete a votación la retirada del expediente solicitada por D. Francisco Puentedura Anllo, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 13 votos en contra emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón y los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Al producirse un empate en la votación, se efectúa una nueva votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 13 votos en contra emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D.

Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón y los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Persistiendo el empate, **al decidir el voto de calidad del Presidente, no se retira el expediente.**

A continuación se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 votos en contra emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

Al producirse un empate en la votación, se efectúa una nueva votación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los/las 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 13 votos en contra emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

Persistiendo el empate, **decide el voto de calidad del Presidente.**

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 18 de noviembre de 2019, así como dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal, visto informe favorable de Intervención y nota de conformidad del Vicesecretario General, y a tenor de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, **acuerda** al producirse empate tras dos votaciones y por el voto de calidad del Presidente:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL N° 25 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS** relativo a modificación del artículo 3.2 para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

Artículo 3. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

2.- De conformidad con lo establecido en el art. 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se aplica una cuota "0" euros a aquellos sujetos pasivos cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales equivalentes a dos veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos múltiples).

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de aprobación provisional se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

CUARTO.- Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

(En el transcurso del siguiente punto se ausenta del Salón D. Miguel Ángel Fernández Madrid.)

323

Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 28 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Especiales Municipales. (Expte. 244/2019). Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 244/2019 de Intervención relativo a modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 28 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Especiales Municipales para el ejercicio 2010, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 1.312 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2019.

En el expediente obra informe propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 24 de octubre de 2019 y propuesta del Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, de fecha 23 de octubre de 2019.

Asimismo obra dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal, informe favorable de Intervención, de fecha 6 de noviembre de 2019 y nota de conformidad del Vicesecretario General, de fecha 12 de noviembre de 2019.

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 votos en contra emitidos por los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 1 abstención por ausencia del Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 18 de noviembre de 2019, así como dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal, visto informe favorable de Intervención y nota de conformidad del Vicesecretario General, y a tenor de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16.1 d) del Reglamento de Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, **acuerda** por mayoría (22 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención):

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL N° 28 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES MUNICIPALES** para el ejercicio 2020, en los términos recogidos en el Anexo.

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de aprobación provisional se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia el anuncio de exposición al público de la aprobación provisional.

CUARTO.- Que si finalizado el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, este Acuerdo Provisional se entenderá definitivo sin necesidad de Acuerdo Plenario.

ANEXO

PREAMBULO

“En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, **19 y 57 y siguientes** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece **las tasas por servicios realizados por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS)** servicios especiales de vigilancia de establecimientos y otros de competencia municipal motivados por actividades que exijan la prestación de servicios especiales, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal”

Artículo 1º Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esa tasa la prestación de los servicios de competencia municipal que se soliciten del Ayuntamiento de Granada por cualquier persona física o jurídica, asociaciones, fundaciones, agrupaciones y cualquier otro colectivo de análoga naturaleza para el cumplimiento de sus fines o la satisfacción de sus intereses, **así como los referidos a los casos de incendios, rescates, salvamentos y otros análogos, bien sea solicitud de particulares interesados o bien sea de oficio por razones de seguridad, siempre que la prestación del servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo o terceros.**

Así constituyen hechos imposables la prestación de los servicios del SPEIS Granada los casos siguientes:

- a) **Incendios (incluidos forestales) o salvamentos, excepto en los casos excluidos en el artículo 6.**
- b) **Apertura de puertas u otros accesos, cuando sea debida a negligencia o no haya riesgo para personas o bienes en el ámbito bloqueado.**
- c) **Limpieza de calzadas por derrame de combustibles, aceites, líquidos peligrosos o similares cuando sea debido a una avería.**
- d) **Intervención en elementos interiores o exteriores de inmuebles (incluido el saneamiento de fachadas, letreros publicitarios, alarmas, etc.) cuando esta intervención se deba a una construcción o a un mantenimiento deficiente.**

- e) Inundaciones ocasionadas por obstrucción de desagües, acumulación de suciedad, depósitos en mal estado y casos similares, siempre que se aprecie negligencia en el mantenimiento de los espacios, inmuebles o instalaciones.
- f) Intervenciones en averías de transformadores o cables eléctricos, instalaciones de gas o agua en la vía pública.
- g) Refuerzos de prevención por iniciativa privada y otros servicios preventivos, tales como los ocasionados por eventos, espectáculos públicos, concentraciones humanas (ferias, conciertos, etc.) y retenes preventivos de fuegos artificiales.
- h) Prestación de servicios o materiales para usos o actos de iniciativa privada.
- i) Retirada de vehículos de la vía pública, excepto en los casos exentos.
- j) Cursos impartidos por personal del Servicio a solicitud de terceros o en actos de iniciativa privada.
- k) Visitas de asesoramiento, control y/o seguimiento de Planes de Autoprotección.
- l) Los rescates en accidentes de tráfico de usuarios pasivos y los accidentes de mercancías peligrosas en su transporte.
- m) Cualesquiera otras actuaciones comprendidas dentro de las funciones atribuidas a el Consorcio Bomberos de la Provincia de Granada, no contempladas y que queden fuera de las exclusiones del artículo 6.

- Artículo 2º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio. **En particular:**

1. Están obligados al pago de las tasas, en calidad de contribuyentes, los municipios, las entidades, los organismos o las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiarios de la prestación del servicio, así como los usuarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas. Si existen diversos beneficiados por el citado servicio, la imputación de la tasa se hará proporcionalmente a los efectivos empleados en las tareas en beneficio de cada uno de ellos, según el informe técnico y, si no fuera posible individualizarlos, por partes iguales.

2. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo, conforme al artículo 23.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

3. En el caso de intencionalidad o negligencia, según quede acreditado en el correspondiente proceso, se considera sujeto pasivo el causante del hecho imponible.

4. Los municipios, de más de 20.000 habitantes de la provincia de Granada, que por ley estén obligados a la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, que no estén consorciados. Y los que no perteneciendo a la provincia de Granada, que se les preste este servicio.

- Se establecen en el Artículo 3: Cuota tributaria, Apartado B) Servicios prestados por el Personal de Extinción de Incendios, con los números 7 y 8, dos nuevas cuotas tarifas por:

-7. Emisión de informes de Intervención..... 57,89 euros.

-8.- Elaboración de estudios técnicos.....107,10 euros

- Inclusión de un nuevo artículo, que tendrá el número 6.

Artículo 6º. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos a las tasas, los siguientes servicios dentro del ámbito competencial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Granada, exceptuando lo recogido en el artículo 2.4 de esta Ordenanza:

a. Los motivados por incendios, sea cual fuere su origen o intensidad, salvo que se pueda probar la intencionalidad o negligencia grave del sujeto pasivo o de terceras personas, siempre que éstas sean identificables.

b. Los que tengan como fin el salvamento o la asistencia a personas en situación de peligro, salvo que se pueda probar la intencionalidad o negligencia grave del sujeto pasivo o de terceras personas, siempre que éstas sean identificables.

c. Las intervenciones como consecuencia de fenómenos meteorológicos extraordinarios o de otros acontecimientos catastróficos.

d. Los de colaboración en los cuerpos y órganos de todas las Administraciones Públicas, siempre que sean debidos a falta de medios adecuados por parte del solicitante.

e. Los servicios prestados a animales en situación de peligro.

f. Los servicios prestados a personas en situación de discapacidad o familias cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

324

Crédito extraordinario inversión maquinaria polideportivo Paquillo Fernández. (Expte. 264/2019). Propuesta de aprobación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 264/2019 de Intervención relativo a modificación presupuestaria de crédito extraordinario financiado con mayores ingresos del concepto 0801 39901 "Recursos Eventuales", al ser necesario prever y dotar una aplicación presupuestaria con el crédito suficiente para la tramitación de un procedimiento de contratación para el suministro de maquinaria para el Polideportivo Paquillo Fernández, como consecuencia de la incautación de las garantías por incumplimiento del contrato de obras de construcción en el citado Polideportivo Paquillo Fernández y que se han declarados afectos mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1217 de 25 de octubre de 2019.

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 18 de noviembre de 2019, vistos sendos informes de Intervención, de fecha 13 de noviembre de 2.019, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, formulada a la vista de solicitud del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, **acuerda** por unanimidad de los presentes (25 votos a favor) aprobar el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, financiado con mayor ingreso efectivamente recaudado sobre el total previsto en el concepto 0801 39901 "Recursos Eventuales", según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Rfa. Contable.156.1.01.2019

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
0501 34201 62301	INVERSION MAQUINARIA POLIDEPORTIVO PAQUILLO FER	28.462,46 euros

Financiación

Concepto	Descripción	Importe
0801 39901	RECURSOS EVENTUALES	28.462,46 euros

325

Informe seguimiento Plan de Ajuste, 3º trimestre 2019. (Expte. 251/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 31 de octubre de 2.019, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, que se transcribe a continuación, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático con fecha 31 de octubre de 2.019 al Ministerio de Hacienda:

INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN DEL PLAN DE AJUSTE MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2.017, PARA PODER ACOGERSE A LA D.A. 98ª LPGE 2017.

3 Trimestre 2019

1.- Legislación aplicable.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En el presente informe correspondiente al **3^{er} Trimestre de 2019** se analiza el Plan de Ajuste modificado mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo. Plan que se ha comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Recientemente y, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o

en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

De acuerdo con la citada norma se ha aprobado la modificación del Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017, incluyendo la operación a la que se refiere la citada disposición adicional, debiendo informar acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de 2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

Es por lo que el Ayuntamiento de Granada, de acuerdo con la citada norma ha aprobado, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2.017, la modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo Plan.

Se habilitó hasta el 31 de julio de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, el formato para la remisión de la información de la modificación del Plan de Ajuste.

La actualización del PA implica la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se iniciará en el trimestre siguiente a su actualización.- 2ª trimestre del 2.018.-

La modificación del Plan de Ajuste se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo ser acordes con lo mencionado en el plan de ajuste.

Se emite el presente informe de conformidad con el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en cuyo artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

La Modificación del Plan de Ajuste incluye una serie de medidas en relación a los ingresos y a los gastos, que debe entenderse sustituyen a las previstas en el Plan de Ajuste de 2012 y su modificación de 2013. Estas son en resumen las siguientes:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.821,26	7.747,13	10.600,80	13.568,62	13.568,62	13.568,62
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y 2020/ Solicitud nueva ponencia de valores	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44
Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Incremento liquidaciones por actas al aumentar el personal liquidador		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.821,26	9.432,55	13.906,22	18.494,03	20.114,03	21.734,03

B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	876,26	1.260,79	1.260,07	1.458,54	1.787,49	1.666,19

Reducción miembros tribunal de contratación	21,26	42,53	63,79	85,06	106,32	127,58
Reducción horas extraordinarias	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00
Igualar complementos específicos de los trabajadores procedentes de EMUVYSSA		82,91	82,91	82,91	82,91	82,91
Amortización plazas vacantes por jubilación		280,36	258,37	435,58	743,26	600,70
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA		181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	121,00	4.778,31	4.776,97	4.776,97	4.776,97	4.776,97
Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios		331,47	330,13	330,13	330,13	330,13
Nuevo contrato TG7 productora	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00
Revisión contrato gastos telecomunicaciones		580,00	580,00	580,00	580,00	580,00
Revisión contrato suministro energía eléctrica		3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39
Revisión contrato conservación pavimentos		188,62	188,62	188,62	188,62	188,62
Revisión contrato portería colegios		90,22	90,22	90,22	90,22	90,22
Revisión contrato renovación instalación alumbrado		363,61	363,61	363,61	363,61	363,61
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	424,60	424,60	424,60	424,60	4.678,30	4.678,30
Eliminación coste de linealización contrato INAGRA					2.119,33	2.119,33
Nuevo contrato limpieza y recogida de residuos					2.134,38	2.134,38
Reducción premio de cobranza recaudación EMASAGRA	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	1.421,86	6.644,80	6.642,73	6.841,20	11.423,85	11.302,56

Estas son las medidas sobre las que se informa su cumplimiento.

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tiene la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **tercer trimestre de 2019** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN: nuevas o mayores medidas

INGRESOS

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias

Impacto de las medidas propuestas: 10.600.800 ,00 €.

Que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.- Incremento de los valores catastrales un 4% en 2.019: 8.419.900,00 €.
- 2.- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria IBI: 1.133.480,00 €
- 3.- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €
- 4.- Eliminación bonificación vehículos históricos: 902.999,00 €.

Efectivamente el Plan de ajuste Modificado por la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Prevé un **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020.**

“Para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se estima un incremento anual en la liquidez del Ayuntamiento como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales manteniéndose el tipo impositivo del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

La siguiente tabla muestra el incremento en el padrón de IBI como consecuencia de la subida del 4% de los valores catastrales:

PADRÓN IBI URBANA 2016	65.775.509,11
PADRÓN DEFINITIVO IBI URBANA 2017	68.596.770,72
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2018	71.341.736,59
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2019	74.195.406,06
PREVISIÓN PADRÓN IBI URBANA 2020	77.163.222,30
INCREMENTO INGRESOS 2018 SOBRE 2017	2.744.965,88€
INCREMENTO INGRESOS 2019 SOBRE 2018	2.853.669,46€
INCREMENTO INGRESOS 2020 SOBRE 2019	2.967.816,24€

Se propone solicitar a la Dirección General del Catastro la elaboración de una Ponencia de Valores total en el municipio de Granada. Con la determinación de nuevos valores catastrales que reflejen el valor de mercado de todos los inmuebles, se podrían evitar las subidas anuales del 4% y/o bajar el tipo impositivo. No teniendo información sobre la fecha de solicitud, el plazo de elaboración y la incidencia cuantitativa en el padrón municipal no se ha tenido en cuenta en este Plan de Ajuste.”

Por Orden HFP/885/2017, de 19 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.(BOE de 21/09/2017), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se aprobó la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2018, los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

Todo ello de conformidad con el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el artículo 30.1.d) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y el artículo 45.3.c) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Y, en el Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social.(BOE de 30 de diciembre de 2017) , en su Artículo 1 establece como coeficientes de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el 1,04 para aquellos municipios cuya ponencia de valores entró en vigor entre los años 1997 a 2000.

El ajuste aplicado parte de la diferencia entre el Padrón IBI URBANA 2016: 65.775.509,11, con los DRN del ejercicio 2.019: 74.195.406,06 €. Diferencia: 8.419.896,95 €.

El ajuste real siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), es de 2.488.773,75, por la diferencia entre los ingresos liquidados este año en concepto de IBI 2.018 (73.363.929,33 €) y los DRN del ejercicio 2.019 (75.852.703,08 €), todo ello conforme al siguiente detalle:

		AJUSTES Plan Ajuste	
		formato incremental	Formato anual
Padrón IBI URBANA 2016	65.775.509,11		
Padrón IBI URBANA 2017	68.596.770,72	2.821.261,61	2.821.261,61
Padrón IBI URBANA 2018	71.341.736,59	5.566.227,48	2.744.965,87
Padrón IBI URBANA 2019	74.195.406,06	8.419.896,95	2.853.669,47
Padrón IBI URBANA 2020	77.163.222,30	11.387.713,19	2.967.816,24

		AJUSTES Reales	
Descripción	Derechos Reconocidos Netos 2017	formato incremental	Formato anual
DRN IBI URBANA 2016	67.391.225,84		
DRN IBI URBANA 2017	70.533.620,55	3.142.394,71	3.142.394,71
DRN IBI URBANA 2018	73.363.929,33	5.972.703,49	2.830.308,78
DRN IBI URBANA 2019	75.852.703,08	8.461.477,24	2.488.773,75

Respecto al año 2019, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante la Orden HAC/994/2018, de 17 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, (B.O.E. 29 septiembre 2018), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, ha aprobado la inclusión de Granada entre la relación de Municipios a los que resultará de aplicación en el ejercicio 2019, los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo ejercicio.

La Gerencia Territorial del Catastro comunicó el pasado día 8 de mayo de 2018 que el coeficiente de actualización de valores catastrales para el municipio de Granada en el ejercicio 2019 será el 1,03. Incremento que se ha aprobado mediante Real Decreto Ley 27/2018, de 28 de diciembre.

Con fecha 8 de febrero de 2019 el Pleno de la Corporación acordó aprobar definitivamente la Modificación Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (Tipo de Gravamen General y Tipos Diferenciados). (Expte. 291/2018). En el expediente se acompañaba informe del Centro de proceso de datos con el estudio del impacto económico de la medida de bajar el tipo de gravamen general en el 3% y modificar los tipos diferenciados al alza con lo que se obtendría una cuota líquida incrementada en 3.332.432,00 euros mayor que el impacto de la aplicación del incremento de los valores catastrales en el 3%.

Por otra parte, respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años: 902.999,00 €, esta medida se ha cumplido con la aprobación del correspondiente acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación celebrado el pasado 21 de diciembre de 2018.

El resto de medidas de supresión de exenciones y bonificaciones:

- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria: 1.133.480,00 € en el IBI.
- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €.

Fueron llevadas al Pleno para su aprobación con la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018, e igualmente para el ejercicio 2.019, pero no se ha alcanzado mayoría suficiente para su aprobación.

Lo que supone una merma de ingresos que debe de analizarse y corregirse con otras medidas, ya que de otro modo se incumpliría el objetivo de conseguir el Remanente de Tesorería positivo en el plazo de 5 años.

El ajuste real siguiendo el formato por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan, es de 2.488.773,75 € por la diferencia entre los ingresos liquidados el ejercicio anterior en concepto de IBI, y 902.999,00 respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años. Aplicándose como ajuste al 3 Trimestre del año 2.019, un total de **3.391.772,75€**.

3-Inspección de Tributos:

En la modificación del Plan se establece que la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:

PREVISIÓN EJERCICIO 2017	
IBI	650.000,00€
IVTNU	1.500.000,00€
ICIO	1.300.000,00€

IAE	150.000,00€
TASA LU	150.000,00€
TASA OVP	150.000,00€
TASA 1,5	150.000,00€
TOTAL	4.050.000,00€
40% AUMENTO ACTAS	1.620.000,00€

Para el ejercicio 2019, está previsto un ajuste de 3.240.000,00€, es decir el doble que el ejercicio anterior.

De los datos obrantes en la contabilidad municipal, no se dispone de información al respecto, sobre incremento de las actas de inspección en un porcentaje medio del 40%, por lo que habrá que esperar a datos más avanzados en cuanto a la ejecución del Presupuesto para ver su incidencia, por lo que el ajuste aplicado es 0.

Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos

Canon por adjudicación ORA y GRÚA

El expediente 125GSP/2017 de prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos de retirados de la vía pública, establece en su Anexo I, apartado 4.1: *“Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato”*.

La cuantía estimada para cada año de vigencia del Plan se cifra en unos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (65.410€).

Se ha formalizado el Contrato de concesión del servicio público de estacionamientos limitados y controlados y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en fecha 18 de marzo de 2019.

No obstante, conforme al nuevo contrato, no procede abonar ningún canon fijo por parte del concesionario, por lo que el ajuste aplicado es 0.

GASTOS:

Medida 1: Reducción de los costes de personal

Ahorro en capítulo 1: Gastos de Personal –

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo se detallan a continuación:

1.- Reducción de las horas extraordinarias.

La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a **855.000€**. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.

2.- Revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales:

En la actualidad, el personal integrado en el Ayuntamiento de la empresa municipal EMUVYSSA, tienen en sus retribuciones complementos específicos con cuantías superiores al resto del personal del Ayuntamiento. La cuantificación de la citada demasía según la Dirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

EMUVYSSA: Estimación anual 2015: **82.906,03**

3.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste:

El cálculo ha sido realizado por la Delegación de Personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad de jubilación que se ha tomado es la legal, y que no se prorrogará la edad forzosa hasta los 70 años.
2. Los que actualmente tienen concedida la prórroga de jubilación hasta los 70 se ha considerado el día en que se cumple dicha edad.
3. Los laborales no se pueden incluir porque no tienen edad de jubilación.
4. No se han incluido ni policías ni bomberos.

El importe de ahorro estimado para cada año de vigencia del Plan, es:

<i>Años</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>
<i>Amortización jubilación</i>	280.366,16€	258.736,65€	435.586,58€	743.266,74€	600.695,97

4.- Reducción de los miembros del Tribunal de Contratación: 63.790 €/año.

Total cuantía ahorro Modificación del plan de Ajuste: **1.260,79 miles de €**:

- Reducción miembros tribunal de contratación: 42,53 miles de €
- Reducción horas extraordinarias: 855,00 miles de €
- Igualar complementos específicos de los trabajadores: 82,91 miles de €
- Amortización plazas vacantes por jubilación 280,36 miles de €

En el expediente que se aprobó relativo a la **modificación de plantilla**, por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de abril del año 2018, se puso de manifiesto que entre las plazas que se amortizan y las que se crearían o mantienen en 2018 hay un ahorro real de **289.967,93 euros**, que sobre lo previsto en el plan de ajuste supone en términos absolutos 9.601,77 euros de economías además de lo previsto en el PA para dicho año (280.366,16 PA 2018 – 289.967,93).” Por lo que esta propuesta supone una disminución de gasto por encima del previsto en el plan de ajuste por importe de 9.601,77 euros.

Respecto a la Reducción de las horas extraordinarias, actualmente, las ORN en concepto de gratificaciones 3 trimestre año 2.019 asciende a **375.967,37 €** conforme al siguiente detalle:

2019

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	155.589,34
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV EXT INCENDIO	213.526,93
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIOS PERSONAL FUNCIONARIO PERSONAL	6.851,10
				375.967,37

Si bien habrá que esperar a una mayor ejecución del presupuesto de gastos para ver si esta medida se ha cumplido.

Por otro lado, en la página 38 de modificación del Plan figura en el cuadro relativo a cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio, el impacto económico de la reducción de los miembros del tribunal de contratación, medida que sin embargo, ni se explica ni se justifica a lo largo del plan, si bien si se recoge el impacto económico de esta medida. Habrá que estar al nº efectivo de sesiones que cobran tanto el titular del Tribunal como de los vocales que excepcionalmente se nombren, para cuantificar el impacto real de la medida.

El resto de las medidas, sobre todo en la revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales, en concreto el personal de la extinta EMUVYSSA, no se ha cumplido.

Ajuste aplicado: 217,48 miles de €, por amortización de plazas vacantes correspondientes a los tres trimestres de éste ejercicio. (289,97 m de €)

Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos (Ahorro en capítulo 4)

En este apartado se contempla la reducción de las transferencias realizadas a GEGSA, en función del resultado positivo obtenido en el ejercicio anterior. En 2016 el resultado positivo de la empresa ha sido de **181.098,46€**. Y que tiene incidencia en el capítulo IV.

Consultadas las Cuentas de Gegsa se observa que en 2017 y 2018, los resultados positivos de la empresa han sido de 142.116,75 y 264.133,58 respectivamente. Consultados los datos obrantes en la contabilidad, la transferencia a GEGSA, en el ejercicio 2.018, es de 1.192.000,00 € excluida la transferencia de los gastos de la encomienda del servicio de televisión municipal, coincidente con la del ejercicio 2.019, por lo que no se ha realizado ajuste alguno.

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores(se primará el requisito de menor precio de licitación),. Ahorro en Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios .-

En relación a la serie de medidas que a continuación se analizan he de indicar que para que los ahorros sean efectivos debería declararse la no disponibilidad de los créditos o al menos su retención con el fin de que no puedan ser usados para incrementar el gasto en otras aplicaciones bien a través de las bolsas de vinculación, bien a través de modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito.

Las medidas concretas que se contiene en este apartado, generan un ahorro de 4.776,97 miles de €, que se desglosan de la siguiente manera:

1.- Revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.

Según comunicado del Director de Contratación, el 31 de diciembre de 2020 finaliza el contrato suscrito con INAGRA para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Si se determina por parte del Ayuntamiento de Granada optar por una nueva concesión, el contrato podría minorarse en 2.134.378,52€, sin menoscabo en la viabilidad económica de la concesión.

De otro lado, la finalización del contrato implica la eliminación del gasto denominado “coste de linealización”, cuya cuantía se eleva a 2.119.326€.

No se aplica ningún ahorro al 2.019, porque la aplicación definitiva de esta medida surtirá efectos a partir del ejercicio 2021.

2.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato.

Señalaba el Director de Contratación que, en el ejercicio 2018, debería promoverse una nueva licitación para el servicio de telefonía municipal, el gasto estimado para un nuevo contrato debiera ser aproximadamente de 415.000€. El crédito inicial que recoge este contrato asciende en 2017 a 995.000€, por lo que el ahorro se cifra en unos **580.000€**.

El contrato anterior bajo el expediente 133SE/2013, se halla en situación de prórroga forzosa, en tanto que el nuevo procedimiento de contratación bajo el expediente 77SE/2018, (estando pendiente de incorporar mayor información para la continuación del procedimiento de contratación) aún no ha concluido la licitación, considerando que el vigente contrato de servicios de telefonía fija y móvil, enlace de datos y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada Expte. 133/2013, ha estado en prórroga forzosa desde el día 17 de marzo de 2018, hasta la adjudicación del nuevo expediente Resolución de fecha 22 de octubre de 2019 por el que se adjudica el contrato de *servicios de telefonía y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada a la mercantil ORANGE ESPAGNE S.A.U.*, bajo el Expte. N° 77SE/2018, por lo que no se puede analizar el cumplimiento de esta medida, con lo cual no se aplica ningún ajuste.

3.- Plan de ahorro energético:

El Director de Contratación proponía una revisión del contrato de suministro de energía eléctrica que ya actualmente está negociando con bajas en los distintos lotes, sobre el coste total actual de 7.292.277,44€.

	CRÉDITOS INICIALES	SOLICITUD ÁREAS
CONSUMO ELECTR. FUENTES PUBL	283.150,42	283.150,42
CONSUMO ELECTR. SEMAFOROS	156.671,46	156.671,46
CONSUMO ELECTR. ALUMBR. PUBL	3.718.915,61	3.718.915,61
CONSUMO ELECTRICO DEPEND. MPALES.	1.985.000,00	1.985.000,00
CONSUMO ELECTRICO COLEGIOS	630.942,68	630.942,68
CONSUMO ELECTRICIDAD ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	119.871,27	119.871,27
ENERGÍA ELÉCTRICA. CONCEJALIA DE DEPORTES	397.726,00	397.726,00
TOTAL CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA	7.292.277,44	7.292.277,44

Señala el Director: “De 7.292.277,44 € previstos en la distintas aplicaciones presupuestarias a 4.188.889’39 euros, por tanto la reducción alcanza la cifra de **-3.103.388’05 €**, habiéndose realizado una parte de ella en el ejercicio 2017”.

La nueva licitación que se estaba tramitando bajo el expte 232SU/2018 se archivó en febrero de 2019, al haberse recibido un nuevo pliego que dio inicio al expediente 34SU/2019. por el que se ha adjudicado el **lote 1 del contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Granada**, a la comercializadora de referencia **ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.** y los **lotes 2, 3, 4 y 5** a la mercantil **ENDESA ENERGÍA, S.A.U.**,

El Presupuesto de licitación del expte. 34SU/2019 asciende a 5.420.614,30 euros, siendo su presupuesto base de licitación de 6.558.943,30 € (IVA incluido).

No se puede analizar el cumplimiento de esta medida, por lo que habiéndose adjudicado recientemente el 30 de septiembre de 2.019, no se aplica ningún ajuste alguno.

4.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales.

Durante la licitación del contrato actualmente vigente el Director de Contratación indicaba que implicaría “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 10 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **188.622€ anuales**”

Bajo el expte 120SE/2016, se formalizó el contrato el 30 de noviembre de 2017 por cuatro años, prorrogables por otros dos. El contrato se adjudicó con una baja de 224.581,33 Iva Excluido, lo que representa una baja del 18,91%, no obstante lo anterior, el contrato ha tenido tres modificaciones: una, en diciembre de 2018 (10.301,12 euros), otra en enero de 2019 (283.825,99 euros), y la última en septiembre de 2.019 (14.489,75 €) por lo que no se aplica ajuste alguno.

5.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal

El 30 de marzo de 2017 se formalizó el contrato (Expte 100SE/2016) que ha supuesto una baja sobre el precio de licitación del 25,077%. Según el Director de Contratación se ha producido una minoración, sin modificación del contrato, de **90.221,62€.** (90,22 M €)

Actualmente se ha tramitado un nuevo procedimiento de contratación bajo el Expte 255SE/2018. El Presupuesto de licitación del expte 255SE/2018 asciende a 213.838,84 euros, lo que supone una baja frente al anterior contrato cuyo presupuesto de licitación ascendía a 371.900,83 e, si bien, acaba de adjudicarse el nuevo contrato, formalizado el 10 de septiembre de 2.019, por lo que no se aplica ajuste alguno.

6.- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público

Actualmente está en tramitación lo que implica, según el Director de Contratación, “que por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 5 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, **363.607,43€.**”

El anterior contrato bajo el expt. 286SE/2009 estaba en situación de prórroga forzosa (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016). El nuevo procedimiento de contratación, tramitando bajo el expte 185SE/2017, acaba de concluir mediante la adjudicación del mismo a FCC S.A, habiéndose formalizado el contrato con fecha 22 de julio de 2.019, por lo que habrá que estar a la ejecución del contrato para analizar más adelante que ajuste aplicar.

Medida 16: otras Medidas por el lado de los gastos

El PA prevé, en la pág. 38, dentro del cuadro total de ahorro generado por las medidas relativas a los gastos, un ahorro de 424.600,00 € anuales, por la Reducción premio de cobranza de recaudación de EMASAGRA. Fue aprobado por Junta de Gobierno Local en diciembre de 2016 actualizar el importe de la comisión por los servicios de colaboración en la recaudación de la Tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos municipales para su gestión conjunta con los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado, a percibir por Emasagra (Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.), estableciéndolo en el 3 por ciento hasta 7.000.000,00 euros de recaudación anual y en el 0,50 por ciento a partir de 7.000.000,01 euros de recaudación anual.

El ejercicio pasado se aplicó un ajuste de **253,45 M €**, como diferencia entre el premio de cobranza del 2.016(615.091,46 €) y el del 2.018 (361.639,18 €). En lo que va de ejercicio se han reconocido obligaciones por importe de 319.675,10 €, por lo que habrá que estar a una mayor ejecución del presupuesto corriente para ver el ajuste a aplicar durante el presente año.

3.- Conclusiones.

En informe emitido por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía de fecha 27 de septiembre de 2016, en relación con la alerta sobre el incumplimiento del Periodo Medio de Pago, establece que es recomendable la adopción de aquellas medidas contenidas en el Plan de Ajuste elaborado en el marco de lo establecido en el RD Ley 4/2012 y, revisado posteriormente con motivo de medidas adicionales de conformidad con el RD Ley 8/2013, tal como fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación .

Igualmente, en informe emitido por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en fecha 10 de noviembre de 2016 en relación con la liquidación de los presupuestos correspondientes al año 2015, en el que se pone de manifiesto que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales presenta signo negativo, SE REQUIERE, para que este Ayuntamiento de cumplimiento a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste en vigor. Lo que se informa, además de por los motivos de legalidad, por ser convenientes en el mejor desarrollo de la actividad financiera del Ayuntamiento, y al objeto de evitar una posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Se aplicó el incremento de valores catastrales del 4% durante 2018 y ya en el ejercicio 2019 se ha aprobado en el mes de febrero definitivamente la Modificación Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (Tipo de Gravamen General y Tipos Diferenciados). (Expte. 291/2018) por el se obtendría una cuota líquida incrementada en 3.332.432,00 euros mayor que el impacto de la aplicación del incremento de los valores catastrales en el 3%.

Aún no se ha solicitado la realización una nueva ponencia de valores. No se ha aprobado por el Pleno de la Corporación la eliminación proporcional de bonificación por domiciliación bancaria del IBI y del IVTM.

La reducción del Capítulo 2 sólo se ha cumplido respecto de dos contratos, se acaban de adjudicar varios contratos como los de suministro eléctrico y telefonía que propiciarán una reducción de gastos que se analizará en los próximos trimestres.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- **Remanente de Tesorería: Incumplimiento.**
- **Periodo Medio de Pago: Incumplimiento.**
- Endeudamiento: Cumplimiento.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, **el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión.** Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

326

Informe ejecución Presupuestaria Trimestral 3º trimestre 2019. (Expte. 252/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del tercer trimestre del ejercicio 2.019, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático, con fecha 31 de octubre de 2.019, al Ministerio de Hacienda de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

327

Informe período medio de pago RD 635/2014, septiembre 2019. (Expte. 253/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de septiembre de 2.019 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 30 de octubre de 2019:

PMP GLOBAL 200,12 días.

328

Informe trimestral morosidad en las operaciones comerciales 3º trimestre 2019. (Expte. 254/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da por enterado de informes, obrantes en el expediente, correspondiente al Tercer Trimestre 2.019:

a) Informe del Órgano Titular de la Contabilidad, de fecha 10 de octubre de 2.019, en relación a listado de facturas que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos: Agencia Albaicín Granada y Agencia Municipal Tributaria.

b) Informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 23 de octubre de 2.019, sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así mismo se da cuenta del resguardo de firma electrónica del envío telemático del citado informe, con fecha 30 de octubre de 2019.

329

Coste efectivo Servicios 2018. (Expte. 135/2019). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de informe sobre el coste efectivo de los servicios del Ayuntamiento ejercicio 2018, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de 23 de junio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por lo que se establece los criterios de cálculo para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

330

Concesión de la Medalla de Oro por la Ciudad a la talla del Stmo. Cristo de San Agustín. (Expte. 30/2019). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 30/2019 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro por la Ciudad para la talla del Santísimo Cristo de San Agustín.

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 22 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián

Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 2 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 4 de noviembre de 2.019, y atendiendo la petición del Hermano Mayor de la Hermandad Sacramental del Santísimo Cristo de San Agustín, al cumplirse el año 2020 el V Centenario de dicha talla, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (22 votos a favor y 3 abstenciones) incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro por la Ciudad a la talla del Santísimo Cristo de San Agustín, al cumplirse el V Centenario de esta talla, debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

331

Concesión de la Granada de Plata al Centro Juan XXIII de Cartuja. (Expte. 29/2019) Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 29/2019 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Granada de Plata de la ciudad al Centro Juan XXIII de Cartuja.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 4 de noviembre de 2.019, y atendiendo escrito de D. Francisco Cuenca, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes incoar expediente para la concesión de la Granada de Plata de la ciudad al Centro Juan XXIII de Cartuja, al cumplirse el 50 aniversario de su fundación; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

332

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad para los hermanos D. José y D. Miguel Pedraza. (Expte. 34/2019). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 34/2019 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, a los hermanos D. José y D. Miguel Pedraza, propietarios del Restaurante Ruta del Veleta.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 4 de noviembre de 2.019, y atendiendo petición de la Federación Provincial de Hostelería y Turismo de Granada, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a los hermanos D. José y D. Miguel Pedraza, propietarios del Restaurante Ruta del Veleta, por su contribución a la difusión de la gastronomía granadina; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

(Se incorpora a la sesión D. Miguel Ángel Fernández Madrid.)

333

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D. José Luis Barrales. (Expte. 33/2019). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 33/2019 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, a D. José Luis Barrales.

Se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 2 votos en contra emitidos por los/las 2 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 4 de noviembre de 2.019, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 votos en contra), incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad a D. José Luis Barrales por su trayectoria profesional al frente de las Peluquerías Barrales, empresa con más de 70 trabajadores y por su labor cofrade en la Semana Santa de Granada; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

334

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad para el historiador D. Ian Gibson. (Expte. 31/2019). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 31/2019 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al historiador D. Ian Gibson.

Se produce la siguiente intervención:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello, aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 4 de noviembre de 2.019, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al historiador D. Ian Gibson; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

335

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al cantaor granadino D. Francisco Andrés Andrés "Curro Andrés". (Expte. 32/2019). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 32/2019 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al cantaor granadino D. Francisco Andrés Andrés "Curro Andrés".

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 15 de noviembre de 2.019 y en base a propuesta del Presidente de la Comisión, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al cantaor granadino D. Francisco Andrés Andrés "Curro Andrés"; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

336

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al orfebre granadino D. Rafael Moreno Romera. (Expte. 35/2019). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 35/2019 relativo a la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad, al orfebre D. Rafael Moreno Romera.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 15 de noviembre de 2.019, y en base a propuesta del Presidente de la Comisión, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito por la Ciudad al orfebre D. Rafael Moreno Romera; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

337

Concesión del Título de Hija Predilecta, a título póstumo a la Beata granadina M^a Emilia Riquelme y Zayas. (Expte. 44/2019). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 44/2019 relativo a la incoación de expediente de concesión del Título de Hija Predilecta, a título póstumo a la Beata granadina D^a M^a Emilia Riquelme y Zayas.

Solicitada votación se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares

Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 2 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 15 de noviembre de 2.019, y en base a propuesta del Presidente de la Comisión, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones), incoar expediente para la concesión del Título de Hija Predilecta, a título póstumo a la Beata granadina M^a Emilia Riquelme y Zayas; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

338

Concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Granada para D. Miguel Sánchez Ruzafa. (Expte. 45/2019). Incoación de expediente.

Se presenta a Pleno expediente núm. 45/2019 relativo a la incoación de expediente de concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Granada para D. Miguel Sánchez Ruzafa.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, de fecha 15 de noviembre de 2.019, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes, incoar expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Granada para D. Miguel Sánchez Ruzafa; debiendo cumplirse los trámites recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones.

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR

339

Modificación de plantilla. (Expte. 9791/2019).

Se presenta a Pleno expediente núm. 9.791/2019 relativo a modificación de plantilla.

En el expediente consta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, de fecha 14 de noviembre de 2019, rubricada por la Directora General de Personal, que en su parte expositiva literalmente dice:

"En relación con la situación actual de la plantilla municipal el Subdirector General de Recursos Humanos conformado por la Directora General de Personal ha emitido el siguiente informe:

“1º.- Personal de Dependencia. El desarrollo de este programa es consecuencia del convenio de colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma, para la valoración el desarrollo de los programas individuales de atención a los usuarios del servicio y la gestión directa del servicio de ayuda a domicilio, cuando este sea el sistema aprobado como prestación.

Están integrados en los ocho centros municipales de servicios sociales, servicios comunitarios, siendo sus funciones esenciales para las competencias asignadas a estos centros.

Este personal lleva adscrito al programa desde hace mas de doce años. Viene prorrogándose anualmente por diversas modalidades, por la aplicación de la normativa laboral o funcionarial de duración máxima de los denominados “programas de carácter temporal”. Estos están limitados a un máximo de tres años, por el art. 10.1.c del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, e igualmente, en el caso de los contratos laborales temporales llamados “por obra o servicio determinado”, por el art. 15.1.a del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Así pues la mayoría de trabajadores han estado sucesivamente, tres años como funcionarios interinos de programas, tres años como laborales temporales por obra o servicio determinado, y viceversa.

Estabilizar estas plazas creándose en la plantilla municipal dentro del personal laboral supondría un avance muy significativo en la dotación de los servicios sociales comunitarios municipales, que impulsaría estos hacia su mejora en la atención a los usuarios, no solo dentro de la dependencia, sino en general de los servicios que se presten. Es evidente que al integrarse plenamente como personal municipal podrían desempeñar, además de las funciones de dependencia, otras propias de los centros de servicios sociales, muy deficitarios por otra de medios personales.

La competencia en materia de servicios sociales de las entidades locales en Andalucía se determina en el art. 92.2.c del Estatuto de Autonomía en lo referente a la gestión de los servicios sociales comunitarios, concretándose en el art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía cuando indica:

“3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.

c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.”

Por su parte la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en sus arts. 27 y siguientes define los servicios comunitarios, sus funciones, estructura, los profesionales que trabajan en estos, etc.

Estamos ante una competencia propia que debe ser desarrollada y ejecutada de forma obligatoria. Ampliar la dotación de los medios personales existentes en los servicios sociales comunitarios con plazas estructurales, mejorará la calidad de la atención a los usuarios de estos, y la prestación de los mismos a la ciudadanía.

Es una medida, no solo por razones de plazos legales máximos de temporalidad, sino también de mejora organizativa, buena para el Ayuntamiento que se dotará con el personal idóneo para tales cometidos.

Por estas razones en la addenda del actual acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal a su servicio, apartado 2.1 ya se establecía la creación de plazas de otros programas de servicios sociales gestionados de igual forma que la dependencia, tales como, “zonas”, “inmigrantes”, “salario social” y “equipos de tratamiento familiar”.

El Ayuntamiento viene asumiendo una parte muy considerable del coste de este personal. Para dependencia se han recibido 305.973,00 €, siendo el coste real previsto para 2019 de 1.199.957,05 €.

Dicho coste total se viene considerando en el Capítulo I de Gastos de Personal, aplicación 0601 – 13100 – 23101. Es decir, con independencia del importe que se recibe de la Junta de Andalucía, desde 2012 se presupuesta como si fuese personal propio. No supone, por otra parte, la cancelación de la transferencia anual, pues al continuar prestándose los servicios, esta seguirá activa y recibándose anualmente.

Es más, los auxiliares administrativos nunca han sido objeto de subvención, por lo que desde el primer momento su coste ha sido asumido por el Ayuntamiento.

Se detallan a continuación las plazas a crear. Se integrarían, al igual que el resto de los programas citados, dentro de la plantilla de personal laboral:

- Trabajadores Sociales 18

- Auxiliares Administrativos 15

2º.- El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios ha propuesto *“la necesidad de crear una sola categoría de entrada a este servicio denominada bombero, con un único proceso selectivo, manteniendo dos puestos de destino, “bombero” o “bombero-conductor”, mediante una adecuada formación y un procedimiento interno de provisión de destinos.*

Esto se debe a que tanto a nivel estatal con la propuesta de una Ley Marco de Bomberos, como a nivel autonómico, con el desarrollo de la Ley de Emergencias, las distintas plataformas y sindicatos están reivindicando una “categoría básica común de

Bombero”. Además facilitará la movilidad interna y voluntaria entre ambos puestos y con una garantía de permanencia.”

3°.- Respecto a las plazas vacantes existentes actualmente en la plantilla indicar que la mayoría están incluida dentro del plan económico-financiero aprobado por acuerdo plenario para el periodo 2018-2022 (amortización de todas las jubilaciones salvo policía local y servicio extinción de incendios) no obstante, hay algunas por incapacidad que no se han considerado por la imprevisibilidad de las mismas. Se han detectado necesidades urgentes e imperiosas en determinados servicios municipales que se podrían atender con la modificación/racionalización de estas, amortización de unas y creación de otras, siempre que el importe no supere las amortizaciones. Considerando dichas necesidades y la obligación de afrontar servicios que mejoren tanto la calidad de estos como ahorro económico o mayores ingresos al presupuesto municipal, se detallan las mismas:

1. PLAZAS NO INCLUIDAS EN PLAN DE AJUSTE PARA SU AMORTIZACION		
PLAZA	CODIGO	SERVICIO
INSPECTOR CONSUMO	031303N007	Consumo
INSPECTOR	032408N007	Medio Ambiente
TECNICO SUPERIOR DE CATASTRO	031132N003	Catastro
DELINEANTE	031307N017	Medio Ambiente
INSPECTOR AUXILIAR	032409N034	Medio Ambiente
2. PLAZAS INCLUIDAS EN PLAN DE AJUSTE PARA SU AMORTIZACION (VACANTES A 1/01/2020)		
PLAZA	CODIGO	SERVICIO
INGENIERO DE CAMINOS	031104N002	Movilidad
ENCARGADO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO	032457N034	Deportes
3 PLAZAS QUE SE PROPONE SU CREACIÓN PARA COBERTURA INTERINA A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2020		
PLAZA	CODIGO	SERVICIO
Ingeniero de Caminos (A1)	031104N002	Medio Ambiente
Ingeniero Industrial (A1) nueva creación	031103	Medio Ambiente
Topógrafo (A2)	031210	Urbanismo - Obras municipales
Técnico de Gestión	022000	Hacienda
Administrativo (C1) dos plazas	023000	Urbanismo (1) Hacienda (1)
Oficial de Oficios (C2)	032508	Deportes

Auxiliar Administrativo (C2)	024000	Ocupación Vía Pública
------------------------------	--------	-----------------------

4º.- Se ha advertido error material en el acuerdo inicial de modificación de plantilla de 25 de octubre pasado en relación con las plazas procedentes del programa denominado “equipos de tratamiento familiar”, en el sentido de no incluir entre las plazas a crear una de auxiliar administrativo adscrita a este servicio.

5º.- La posibilidad de modificar la plantilla entre presupuestos está regulada en el art. 126.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, que determina que las plantillas se aprobaran anualmente con ocasión del presupuesto, pudiéndose ampliar en los siguientes supuestos, punto 2º:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

En nuestro caso, no hay incremento alguno, al estar dotadas todas las plazas en el presupuesto y las de nueva creación se financian con las vacantes no incluidas en el plan de ajuste. Aunque a efectos presupuestarios del ahorro previsto para el próximo año en dicho plan no se considerarían 52.122,60 (ingeniero de caminos) ni 47.623.24 para el previsto en 2022 (encargado de control y mantenimiento de deportes).

El procedimiento a seguir será el mismo que para la aprobación del Presupuesto (art. 126.3), aprobación inicial por el Pleno, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderán definitivas, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo.

Por otra parte, estas plazas se ubican dentro de los sectores que el apartado Uno.3.ñ del art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en los que se permite una tasa de reposición de efectivos del 100% como *plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales, de gestión de recursos públicos o de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.*”

Realiza la presentación del expediente D. Francisco Fuentes Jódar, Teniente de Alcalde de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales e indica que conste en Acta el error de transcripción en la propuesta, concretamente en la página 6, en una de las plazas de creación de personal funcionario, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios se ha recogido Subgrupo C1 y debe ser C2.

Durante el transcurso de debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambrial Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 18 de noviembre de 2.019, y visto informe de Intervención fiscalizado de conformidad de fecha 13 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejales presentes aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal como se describe a continuación, según el procedimiento regulado en el art. 126.3 del RDLegislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local: tras su aprobación inicial, exposición al público durante quince días hábiles para presentación de reclamaciones, que de no presentarse en dicho plazo se entenderá definitivo, y si existiesen deberán ser resueltas de nuevo por el Ayuntamiento Pleno, siendo ya definitivo; sin que tal modificación suponga incremento alguno en el Capítulo I de los Gastos de Personal, en aplicación del apartado 1.a del citado art. 126 del RDL 781/86, de 18 de abril. Todo ello en ejecución de los arts. 14 del acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el personal a su servicio y 2 de la addenda al mismo; y acuerdo de Mesa General de Negociación de 26 de septiembre de 2018.

1º.- CREACIÓN PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA DE GESTIÓN

DENOMINACIÓN: Técnico de gestión

Código: 022000

Subgrupo: A2

Nº de plazas: Una

SUBESCALA ADMINISTRATIVA

DENOMINACIÓN: Administrativo

Código: 023000

Subgrupo: C1

Nº de plazas: Dos

SUBESCALA AUXILIAR

DENOMINACIÓN: Auxiliar

Código: 024000
Subgrupo: C2
Nº de plazas: Una

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA: TECNICA

CLASE: Técnicos Superiores
DENOMINACIÓN: Ingeniero de Caminos
Código: 031104
Subgrupo: A1
Nº de plazas: Una

CLASE: Técnicos Superiores
DENOMINACIÓN: Ingeniero Industrial
Código: 031103
Subgrupo: A1
Nº de plazas: Una

CLASE: Técnicos Medios
DENOMINACIÓN: Topógrafo
Código: 031210
Subgrupo: A2
Nº de plazas: Una

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: EXTINCIÓN DE INCENDIOS
DENOMINACIÓN: Bombero
Código: 032305
Subgrupo: C1
Nº de plazas: Dos

CLASE: Personal de Oficios
DENOMINACIÓN: Oficial
Código: 032508
Subgrupo: C2
Nº de plazas: Una

2º.- CREACIÓN DE PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO

- TITULADOS MEDIOS

DENOMINACIÓN: Trabajador Social
Plazas: 18
Asimilada al subgrupo: A2
Código: 042002

- GRADUADO ESO O EQUIVALENTE

DENOMINACIÓN: Auxiliar Administrativo

Plazas: 15

Asimiladas al subgrupo: C2

Código: 044008

3°.- AMORTIZACIÓN PLAZAS DE FUNCIONARIO

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TECNICA

CLASE: TECNICOS SUPERIORES

DENOMINACIÓN: Técnico Superior de Catastro

Código: 031132N003

CLASE: TECNICOS MEDIOS

DENOMINACIÓN: Delineante

Código: 031307N017

SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: EXTINCIÓN DE INCENDIOS

DENOMINACION: Bombero-Conductor

Código: 032307N005 y N022

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

DENOMINACIÓN: Inspector de Consumo

Código: 031303N007

DENOMINACIÓN: Inspector

Código: 032408N007

DENOMINACIÓN: Inspector Auxiliar

Código: 032409N034

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

DENOMINACIÓN: Encargado de Control y Mantenimiento

4°.- DECLARAR A EXTINGUIR

Las plazas de bombero-conductor código 032037 N°, 1, 2, 4, 7 a 9, 12 a 15, 17, 19, 20, 24, 25, 27 a 55.

5°.- CORREGIR ERROR MATERIAL

Corregir el error material existente en el acuerdo de pleno de 25 de octubre de 2019 de modificación de la plantilla municipal relativo a la creación de las plazas procedentes del programa de “equipos de tratamiento familiar”, en el sentido de incluir una de Auxiliar Administrativo (personal laboral) adscrita a este pero no incluida en la propuesta aprobada inicialmente. Ello conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD

Derechos Sociales

340

Integración en el Consejo Municipal de Migraciones de la Asociación de Solidaridad con países en vías de desarrollo ONGD OJOS DEL SUR. (Expte. 15069/19).

Se presenta a Pleno expediente núm. 15069/19 de la Concejalía Delegada Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad relativo a integración de la entidad Asociación de Solidaridad con países en vías de desarrollo ONGD OJOS DEL SUR en el Consejo Municipal de Migraciones.

Vista la solicitud presentada por la citada entidad, la cual cumple con los requisitos establecidos reglamentariamente, según informe emitido por la Responsable de Coordinación de Servicios Sociales Sectoriales, de fecha 11 de noviembre de 2019, y tratándose de un asunto reglado, por lo que no precisa dictamen de la Comisión Municipal correspondiente, según lo dispuesto en el art. 50.h) del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno, aceptando propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área, rubricada por la Directora Técnica de Derechos Sociales, **acuerda** por unanimidad de los presentes, aprobar la integración de la entidad Asociación de Solidaridad con países en vías de desarrollo ONGD OJOS DEL SUR con CIF G18767426 en el Consejo Municipal de Migraciones, designando en representación de la misma a las personas cuyos datos personales obran en el expediente.

Siendo las 11'50 horas se suspende la sesión para bajar a la Plaza del Carmen a leer el manifiesto contra la Violencia de Género.

Se reanuda la sesión siendo las 12'17 horas.

(En el transcurso del presente punto se ausenta del Salón D. Francisco Cuenca.)

341

IV Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020-2023. (Expte. 15009/19).

Se presenta a Pleno expediente núm. 15009/2019 relativo al IV Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020-2023.

En el expediente obra propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deportes, Informática, Derechos Sociales, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 6 de noviembre de 2019, formulada a la vista de informe de la Directora Técnica de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, en la que se hace constar:

El **IV Plan Municipal sobre Drogodependencias y Adicciones** de la ciudad de Granada pretende ser un instrumento a través del cual se puedan realizar actuaciones en este ámbito, mejorando los programas existentes y realizando las innovaciones pertinentes que posibiliten la atención a las necesidades que cambios en materia de drogas están produciendo. Partimos de la experiencia de estos años, del análisis de lo conseguido hasta el momento y de lo que se debería alcanzar a corto y medio plazo.

El panorama de las drogodependencias y adicciones es una realidad que evoluciona, surgen nuevas sustancias y conductas adictivas y cambian tanto los patrones de consumo como el perfil de las personas consumidoras.

Por todo ello, los problemas derivados del uso de sustancias y las demandas y necesidades planteadas por la población con problemas de abuso o dependencia, y la prevención adecuada, antes de que se produzcan estas situaciones, son también aspectos dinámicos a los que es preciso adaptar las respuestas ofrecidas desde el Ayuntamiento de Granada y otras Administraciones competentes.

La necesidad de volver a actualizar y adecuar las respuestas al fenómeno de las Drogodependencias y otras adicciones hace necesario elaborar un nuevo diagnóstico de la situación que describa la realidad de partida, tanto de las conductas adictivas, como de los recursos y programas disponibles para su prevención, previo a la puesta en marcha de un IV Plan Municipal de Drogodependencias y Adicciones (en adelante PMSDA).

La elaboración de este diagnóstico, que se incluye en el Plan, ha partido de la revisión de la siguiente documentación:

- Memoria del III Plan Municipal de Drogas 2012-2017, prorrogado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2017.

- Informes elaborados por el Observatorio Andaluz sobre Drogas y Adicciones, de las Encuestas Poblacionales de Prevalencia de consumo y de los Indicadores de consumo problemático en Andalucía.

- Informes de situación de las distintas áreas del III Plan Municipal sobre Drogas (2012-2017) y Memorias de Gestión anuales realizados por el Servicio de Servicios Sociales Sectoriales de la Concejalía Delegada.

- Estrategias Nacional y Europea vigentes, informes específicos del Defensor del Pueblo Andaluz e Informes de la Federación Andaluza de Drogodependencias y SIDA.

- Memorias anuales de actividades de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias y del Servicio Provincial de Drogodependencias.

Estas actuaciones se realizan conforme el Plan Nacional de Drogas, el III Plan Andaluz de Drogodependencias y Adicciones (2016-2021), y la legislación vigente en materia de drogodependencias y adicciones.

Para ello se ha contado con la participación de entidades sociales expertas en materia de drogodependencias, otras Áreas y grupos políticos municipales, y otros Organismos y Administraciones competentes en la materia, tales como el Centro Provincial de Drogodependencias de la Diputación de Granada, la Junta de Andalucía o la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, entre otros.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 20 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

- 6 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, los/las 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego más 1 abstención por ausencia del Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Cuenca Rodríguez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (familia, infancia, educación y juventud) de fecha 18 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (20 votos a favor y 6 abstenciones) aprobar el IV Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones 2020-2023 del Excmo. Ayuntamiento de Granada, cuyo texto se anexa debidamente diligenciado al presente acuerdo municipal.

(Se incorpora a la sesión D. Francisco Cuenca.)

(Se ausenta de la sesión D. Eduardo Castillo.)

ALCALDÍA, CULTURA, ECONOMÍA DIGITAL, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, INTERNACIONAL, FONDOS EUROPEOS; SMART CITY, COMUNICACIÓN Y TG7.

Cultura

342

Modificación de los Estatutos del Consorcio "Granada para la Música". (Expte. 334/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 334/2017 relativo a modificación de los Estatutos del Consorcio "Granada para la Música", el cual se dejó sobre la Mesa por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2017.

En el expediente obra propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 18 de octubre de 2019, en la que su parte expositiva se hace constar:

La petición de dejar el expediente sobre la Mesa se justificaba, en palabras de la entonces Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, en el hecho de hacerse "... eco de una petición que le han trasladado algunos Grupos Municipales que están pendientes de un informe de la Oficina Presupuestaria; por ello, y porque le consta la voluntad de llegar a un acuerdo unánime en interés de la ciudad ...".

La Oficina Presupuestaria ha realizado con fecha 18 de octubre de 2018, el informe que se le había solicitado, titulándolo: "Estudio Económico Auditorio Manuel de Falla. Coste Funcionamiento AMF". De dicho Estudio se deduce que los costes que soporta el Excmo. Ayuntamiento de Granada por el mantenimiento del Auditorio Manuel de Falla, derivados del funcionamiento del mismo como sede de la Orquesta Ciudad de Granada, ascienden a la cantidad anual de 289.733,05 Euros. Se ha incorporado una copia de dicho Estudio al expediente que nos ocupa.

En el Presupuesto del Consorcio Granada para la Música para el año 2019, aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 20 de mayo de 2019, se ha incorporado en la aplicación presupuestaria de Ingresos 45001 "Aportación Junta de Andalucía" un incremento por la cantidad de 290.000 Euros, que compensará en metálico la aportación en especie que realiza cada año el Ayuntamiento, como costes que soporta por el mantenimiento del Auditorio Manuel de Falla, y que era una reivindicación histórica de este Ayuntamiento.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose la unanimidad de los/las 25 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D.

César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puenteadura Anllo, D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Cultura, Participación Ciudadana, Deportes y Juventud, de fecha 17 de octubre de 2017, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta de la Concejala de Cultura, **acuerda** por mayoría de los/las 25 Concejales/Concejales presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio "Granada para la Música" según el texto articulado que se detalla a continuación, que fue aprobado por el Consejo Rector del Consorcio en sesión celebrada el día 14 de julio de 2017 y que obra en el expediente; todo ello a los efectos previstos en el artículo 8 de los Estatutos actualmente en vigor:

ESTATUTOS CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.

1. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Excmo. Diputación Provincial de Granada, actuando de conformidad con las atribuciones que tienen legalmente conferidas, y con arreglo a lo establecido en el artículo 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, constituyen el "Consorcio Granada para la Música".

2. La enumeración de las Entidades consorciadas en el apartado anterior es enunciativa, por lo que la incorporación de nuevas Administraciones o Instituciones, o la separación del Consorcio por parte de alguna o algunas de las Administraciones y Entidades consorciadas, no modificará los presentes Estatutos, quedando el resto vinculadas por los mismos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7, así como en el número 4 del presente Artículo.

3. La participación de cada Entidad en las aportaciones ordinarias al presupuesto del Consorcio, para financiar globalmente su actividad será: Ayuntamiento de Granada: 44,28 %; Consejería de Cultura: 44,27 %; Diputación Provincial de Granada: 11,45 %; todo ello en los términos fijados por la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de Septiembre de 2015, dictada en el Recurso de Casación num. 3631/2013.

4. En el supuesto de incorporación de nuevas Administraciones o Instituciones al Consorcio o de separación del mismo de alguna de las consorciadas; las aportaciones ordinarias al presupuesto del Consorcio, para financiar globalmente su actividad, se adecuarán a la nueva composición, disminuyendo o incrementando las aportaciones resultantes, según proceda, hasta alcanzar el 100%; siempre de manera proporcional a la aportación establecida inicialmente en el número 3 precedente. En el Acuerdo o Convenio de incorporación o separación de miembros del Consorcio quedarán expresamente establecidas las aportaciones ordinarias resultantes, calculadas de acuerdo con lo previsto en este párrafo.

Artículo 2.

1. El Consorcio, en tanto que Entidad de Derecho Público, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

2. El Consorcio estará adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Granada y se regirá por los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, los artículos 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás disposiciones generales y autonómicas que sean de aplicación.

Artículo 3.

1. El Consorcio Granada para la Música tendrá por objeto la divulgación de la Cultura Musical a partir de actividades y conciertos de la Orquesta Ciudad de Granada.

2. A estos efectos, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad tendente a la consecución de los fines mencionados en el apartado anterior.

Artículo 4.

Los miembros del Consorcio asegurarán el desarrollo de las actividades y programas del Consorcio mediante la aportación de los recursos necesarios en los ámbitos de personal, medios materiales, programas y funcionamiento del ente consorcial.

CAPÍTULO SEGUNDO ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO

Artículo 5.

El ámbito territorial del Consorcio Granada para la Música será preferentemente la Ciudad de Granada, donde procederá fundamentalmente a organizar y realizar sus

objetivos, sin perjuicio de extender su actividad a la Provincia de Granada, la Comunidad Autónoma de Andalucía, al resto de España y el extranjero, cuando así lo exija el cumplimiento del interés general que tiene encomendado.

Artículo 6.

El Consorcio fija su sede en la Ciudad de Granada, en el Centro Auditorio Manuel de Falla, propiedad Municipal.

**CAPÍTULO TERCERO
INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS**

Artículo 7.

1. Al Consorcio podrán incorporarse como miembros otras Entidades e Instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones y Entidades consorciadas.

2. Con este objeto, deberán solicitar del Consorcio las condiciones de admisión, entre las que estará la necesaria aceptación de los presentes Estatutos, sus modificaciones y los acuerdos que, en su interpretación y aplicación, hayan adoptado los órganos de gobierno del Consorcio.

3. Su admisión se producirá una vez que acepten estas condiciones, tras la aprobación del Consejo Rector y la firma del oportuno convenio de adhesión en el que se fijarán las condiciones de admisión, entre las que estará la aportación al presupuesto y la fijación de los representantes que le correspondan en los órganos colegiados de la Entidad.

4. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio podrá ser acordada por el Consejo Rector siempre que se trate de Entidades o Instituciones en las que concurran los requisitos establecidos para ser miembros del Consorcio. Los nuevos miembros tendrán representación en los órganos del Consorcio en proporción a sus aportaciones en el presupuesto anual del mismo.

Artículo 8.

1. Los miembros del consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, siempre que no se haya señalado término para la duración del consorcio. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2. En todo caso, si se produjera la separación de alguna de las Administraciones, Entidades o Instituciones consorciadas, que no conlleve la disolución del Consorcio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.d) de los presentes Estatutos, corresponderá al Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, asegurarse de que no se perjudican los intereses públicos representados y que la Administración, Entidad o Institución que solicita la separación se encuentra al corriente de todas las obligaciones contraídas para con el Consorcio, incluidos los importes correspondientes a gastos de carácter plurianual que deberán desembolsarse con carácter anticipado, o bien que se comprometa fehacientemente a su liquidación mediante la aportación del correspondiente documento de compromiso o reconocimiento de deuda.

3. El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del consorcio, salvo que el resto de miembros, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones.

Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el que apruebe el Consejo Rector. A falta de criterio aprobado por el Consejo Rector, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto de que ésta resultara positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa. La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el consorcio está adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quién, de las restantes Administraciones se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

CAPÍTULO CUARTO MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 9.

La modificación de los presentes Estatutos será acordada por el Consejo Rector del Consorcio, y en la forma prevista en estos Estatutos, debiendo ser ratificada por los órganos competentes de las Administraciones, Instituciones y Entidades que la componen.

CAPÍTULO QUINTO DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 10.

El Consorcio se constituye con carácter indefinido.

Artículo 11.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Consorcio podrá disolverse de acuerdo con el procedimiento establecido en este texto estatutario, en virtud de la concurrencia de alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) *Por incumplimiento de su finalidad y objetivos.*
- b) *Por mutuo acuerdo de las Administraciones, Entidades e Instituciones consorciadas.*
- c) *Por imposibilidad de continuar su funcionamiento.*
- d) *Por la separación de alguno de sus miembros si con ello deviniera inoperante, salvo que el resto acuerde su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos dos Administraciones.*

3) *Por su transformación en otra entidad.*

2. *La disolución del Consorcio será acordada por el Consejo Rector mediante resolución adoptada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de dicho órgano, a propuesta de cualquiera de las Administraciones y Entidades miembros.*

3. *A partir de tal momento, el Consorcio no podrá actuar sino a efectos de su liquidación que, en ningún caso, durará más de doce meses. En este caso, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros en proporción a sus aportaciones, y las Administraciones y Entidades consorciadas le sucederán en sus derechos y obligaciones conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.*

Artículo 12

1. *La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.*

2. *El máximo órgano de gobierno del consorcio, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Director Gerente del consorcio.*

3. *El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con el criterio que apruebe el Consejo Rector. Si no se aprobara criterio por el Consejo Rector, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos. A falta de criterio adoptado por el Consejo Rector, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que haya permanecido en el consorcio.*

4. *Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.*

5. *Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.*

CAPÍTULO SEXTO

La Orquesta Ciudad de Granada

Artículo 13.

El Consorcio, como ente gestor de la Orquesta Ciudad de Granada, desarrollará sus actividades teniendo como referencia conceptual la divulgación de la Cultura Musical, sin renunciar a una conexión inmediata con el público.

Artículo 14.

El Consorcio, como ente gestor de la Orquesta Ciudad de Granada, tendrá como funciones fundamentales las relativas al ofrecimiento de conciertos, cursos, conferencias, y demás actividades centradas en la divulgación de la Cultura Musical.

Artículo 15

La actividad y gestión de la Orquesta Ciudad de Granada presenta la doble dimensión de divulgación al público general de la Cultura Musical y de enseñanza a los menores y jóvenes de los valores Musicales.

**TÍTULO SEGUNDO
RÉGIMEN ORGÁNICO DEL CONSORCIO**

**CAPÍTULO PRIMERO
ORGANIZACIÓN**

**SECCIÓN PRIMERA.
ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 16.

La estructura del Consorcio estará constituida por los siguientes órganos de gobierno y dirección:

A. Órganos de gobierno:

El Consejo Rector.

La Comisión Ejecutiva.

B. Órganos de dirección

La Dirección-Gerencia

**SECCIÓN SEGUNDA.
DEL CONSEJO RECTOR**

Artículo 17.

1. El Consejo Rector es el máximo órgano colegiado de gobierno del Consorcio Granada para la Música. Está integrado por los siguientes miembros:

La Presidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Alcaldía de Granada.

La Vicepresidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Cultura.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de las personas titulares de la Presidencia y de la Vicepresidencia, serán suplidas conforme a las normas que regulen la suplencia de sus respectivos cargos en la normativa propia de la Administración a la que representan.

Vocales:

Dos representantes de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Cultura.

Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Granada

Un representante de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

La designación nominal de cada una de las personas titulares de las vocalías de las Administraciones y Entidades consorciadas y de sus suplentes, será efectuada libremente por el órgano competente de las mismas, conforme a lo establecido en su normativa rectora y su mandato tendrá la duración que el mismo decida.

El número de vocales podrá incrementarse por acuerdo del Consejo Rector, en el supuesto de incorporación al Consorcio de otras Administraciones, instituciones o entidades, sin necesidad de modificar los Estatutos.

2. Asistirán a las reuniones del Consejo Rector, con voz y sin voto, la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio, así como los Asesores que existan designados por el mismo.

3. Ejercerá la Secretaría del Consejo Rector, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto, una persona funcionaria perteneciente a la Administración a la que está adscrito el Consorcio, designada por la misma de acuerdo con su propia normativa.

4. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de este órgano, previa invitación de la Presidencia, con voz pero sin voto, otras personas físicas y jurídicas que colaboren con el Consorcio, así como técnicos o expertos invitados por la Presidencia, por sí o a instancia de al menos dos de los miembros que componen este órgano de gobierno, siempre que representen a más de una de las Administraciones públicas consorciadas.

5. Igualmente asistirá la Intervención que ejercerá funciones de control económico y financiero, y tendrá voz en los asuntos de índole económica que se debatan; será persona funcionaria perteneciente a la Administración a la que está adscrito el Consorcio, designada por la misma de acuerdo con su propia normativa.

Artículo 18.

Las atribuciones del Consejo Rector serán las siguientes:

- a) Ejercer las funciones superiores de gobierno del Consorcio.*
- b) Aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos.*
- c) Aprobar la admisión de nuevas Entidades al Consorcio y la separación de alguna de las ya consorciadas.*
- d) Aprobar la disolución del Consorcio.*
- e) Aprobar el Presupuesto, fijando en ese momento las aportaciones ordinarias de las Entidades consorciadas; así como aprobar las modificaciones del mismo, sin perjuicio de las competencias que sobre modificaciones presupuestarias puedan establecerse en favor de la Comisión Ejecutiva o de la Dirección Gerencia en las bases de ejecución del Presupuesto.*
- f) Aprobar las cuentas anuales.*
- g) Aprobar el inventario de bienes y derechos.*
- h) Aprobar las Actividades y el Plan de Actuación.*
- i) Aprobar la Memoria Anual.*
- j) Aprobar los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión.*
- k) Aceptar las donaciones que se concedan al Consorcio.*

l) *Aprobar la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, previa autorización de la administración de adscripción, y a corto plazo que excedan del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.*

ll) *Aprobar y autorizar los gastos plurianuales, sin perjuicio de las competencias que sobre gastos plurianuales puedan establecerse en favor de la Comisión Ejecutiva o de la Dirección Gerencia en las bases de ejecución del Presupuesto.*

m) *Autorizar las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuyo importe supere el establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada, en la legislación de contratación del sector público.*

n) *Adjudicar las concesiones sobre los bienes del Consorcio y adquirir bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como enajenar el patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados.*

ñ) *Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto.*

o) *Autorizar el ejercicio de cuantas acciones administrativas y jurisdiccionales sean convenientes para el cumplimiento de los fines consorciales y la defensa en los procedimientos que se dirijan contra el Consorcio, en materias que sean competencia del Consejo Rector.*

p) *Nombrar y separar de su cargo a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Consorcio; así como la Dirección Artística y/o titular.*

q) *Aprobar las normas de funcionamiento de la Orquesta Ciudad de Granada.*

r) *Aprobar la estructura organizativa de las diferentes áreas del Consorcio.*

s) *Aprobar y elevar a los órganos competentes de la Administración a la que está adscrito el Consorcio, la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo y la fijación de la cuantía de sus retribuciones, de acuerdo con la masa salarial aprobada anualmente por aquélla.*

Artículo 19

Todos los cargos del Consejo Rector, de carácter representativo de las Administraciones y Entidades consorciadas, son honoríficos y no remunerados.

SECCIÓN TERCERA.

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO

Artículo 20.

Corresponden al titular de la Presidencia del Consejo Rector las siguientes atribuciones:

a) *Ostentar la más alta representación del Consorcio a todos los efectos.*

b) *Aprobar el Orden del Día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, así como dirigir sus deliberaciones.*

c) *Ejercer acciones judiciales y administrativas, así como la defensa de los procedimientos en que sea parte el Consorcio, en los casos en que sean competencia del Presidente; y en caso de urgencia, aún cuando sean competencia del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al órgano competente en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

d) *Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.*

e) Autorizar las actas de las sesiones y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consorcio.

f) Adoptar las resoluciones que sean precisas, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector o de la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al órgano competente en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

g) Delegar en la persona titular de la Vicepresidencia cuantas atribuciones se consideren convenientes para el logro de una mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

SECCIÓN CUARTA. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 21.

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano colegiado permanente de gobierno y de administración del Consorcio, con las más amplias facultades en el orden jurídico y económico para el cumplimiento de los Fines que esta Entidad tiene encomendados, a excepción de las reservadas expresamente al Consejo Rector, a la Presidencia y a la persona titular de la Dirección-Gerencia, en los presentes Estatutos.

2. La Comisión Ejecutiva estará constituida por:

a) La Presidencia, que recaerá en la persona que ostente la Presidencia del Consejo Rector, o persona en quien delegue

b) La Vicepresidencia, será ejercida por la persona que ostente la Vicepresidencia del Consejo Rector, o persona en quien delegue.

c) Los Vocales, correspondiendo nombrar uno a cada una de las distintas Administraciones e Instituciones que forman el Consorcio.

3. Ejercerá la Secretaría de la Comisión Ejecutiva la misma persona que se designe para la Secretaría del Consejo Rector y asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

4. Asistirán a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, las personas titulares de la Dirección-Gerencia del Consorcio, así como de la Intervención del Consejo Rector.

5. Sin perjuicio de las competencias de que pueda ser objeto de delegación por el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejercer las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que no correspondan expresamente al Consejo Rector o a la Dirección-Gerencia, según lo establecido en los presentes Estatutos.

b) Adjudicar las concesiones sobre los bienes del Consorcio y adquirir bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como enajenar el patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto.

d) Aprobar los convenios que celebre el Consorcio.

e) Solicitar y aceptar subvenciones en nombre del Consorcio.

f) Convocar subvenciones.

g) Solicitar la adscripción al Consorcio de personal de las Administraciones consorciadas, y los demás acuerdos relativos a dichas adscripciones, de conformidad con la platilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobadas por el Consejo Rector.

h) Aprobar las bases para la selección del personal propio del Consorcio, en los supuestos excepcionales, y previa la autorización de la Administración de adscripción, en los términos que establezca la legislación vigente.

i) Ejercer la potestad disciplinaria sobre el personal del Consorcio, cuando la sanción aplicable pueda conllevar el despido disciplinario.

j) Aprobar la concertación de operaciones de crédito a corto plazo que no excedan del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

k) Aprobar la liquidación del Presupuesto.

l) Autorizar el ejercicio de cuantas acciones administrativas y jurisdiccionales sean convenientes para el cumplimiento de los fines consorciales y la defensa en los procedimientos que se dirijan contra el Consorcio, en materias que sean competencia de la Comisión Ejecutiva.

ll) Aprobación de las tarifas de los precios públicos o privados, según proceda, de los servicios y ventas del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada.

m) Elevar propuestas al Consejo Rector, para la adopción de acuerdos de su competencia.

n) Ejercer aquellas atribuciones que correspondan al Consorcio y que no hayan sido expresamente atribuidas por estos estatutos o por la legislación aplicable en la materia a ningún otro órgano del mismo.

6. Igualmente le compete todo lo relativo al gobierno y a la administración efectiva del Consorcio, así como a la ejecución de los Acuerdos, Planes y Programas aprobados por el Consejo Rector.

Artículo 22.

Corresponden a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva las atribuciones propias de la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, pero referidas estrictamente al ámbito de competencias y de actuación que es propio de esta Comisión.

Artículo 23.

Todos los cargos de la Comisión Ejecutiva de carácter representativo son honoríficos y no remunerados.

SECCIÓN QUINTA.

LA DIRECCIÓN-GERENCIA DEL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

Artículo 24.

1. Para la prestación de los servicios y la atención de la dirección administrativa y gerencial, gestión y funcionamiento general del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada, el Consejo Rector designará una persona que ejercerá la Dirección-Gerencia, con respeto a los principios legales de publicidad, mérito y capacidad.

2. El Consejo Rector fijará los términos, condiciones, y retribuciones del contrato de alta dirección que regule la relación laboral entre la persona que ejerza la Dirección-Gerencia y el Consorcio.

3. La persona titular de la Dirección-Gerencia asumirá la representación ordinaria del Consorcio y dirigirá la gestión y administración del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en cada momento por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

Artículo 25.

De manera particular, corresponde a la persona titular de la Dirección-Gerencia el desempeño de las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa y de gestión del Consorcio que sea necesaria para la consecución de los fines consorciales.

b) Elaborar la propuesta de Normas de funcionamiento de las diferentes áreas del Consorcio.

c) Elaborar la propuesta de plantilla y la relación de puestos de trabajo, en razón de las necesidades de la estructura organizativa del Consorcio y de acuerdo con los límites y condiciones previstos en la legislación propia de la Administración de adscripción.

d) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios; lo que incluye la jefatura de mismo y el ejercicio de la potestad disciplinaria, con la salvedad de las competencias en esta materia expresamente atribuidas a otros órganos del Consorcio.

e) Elaborar el proyecto de Actividades y el Plan de Actuación Anual; así como su ejecución una vez aprobados.

f) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual del Consorcio con la antelación necesaria para que pueda ser aprobado por el Consejo Rector dentro del plazo establecido al efecto por la legislación de Haciendas Locales; incluyendo la propuesta de aportación económica de las Administraciones y Entidades consorciadas.

g) Desarrollar la gestión económica del Consorcio y ejercer la gestión presupuestaria y contable.

h) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto; ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos del Consorcio y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la tesorería del mismo.

i) Aprobar las relaciones de facturas y certificaciones de contratos que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y reconocer las obligaciones contraídas por el Consorcio.

j) Preparar la liquidación del Presupuesto y elevarla a la Comisión Ejecutiva para su aprobación.

k) Rendir las cuentas del Consorcio correspondientes a cada ejercicio económico, y elevarlas al Consejo Rector para su aprobación.

l) Elevar al Consejo Rector las propuestas de Inventario de bienes y derechos.

ll) Elevar al Consejo Rector la Memoria Anual del Consorcio, para su aprobación.

m) Coordinar, impulsar e inspeccionar las diferentes actividades de la Orquesta Ciudad de Granada.

n) Promover la organización de actividades culturales, educativas y científicas, dentro de los fines del Consorcio.

ñ) Ejercer las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos menores.

o) Impulsar acuerdos y convenios de cooperación con otras entidades de naturaleza tanto pública como privada, cuyos fines sean análogos o concurrentes a los que integran el objeto del Consorcio.

p) Elevar propuestas al Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva, para la adopción de acuerdos de sus respectivas competencias.

q) Cuantas actuaciones de administración ordinaria y de gestión le encomienden la Presidencia, el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

Artículo 26.

La Dirección-Gerencia será responsable de la dirección y gestión administrativa y económica del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada; por lo anterior, le corresponde, la gestión presupuestaria y contable, así como organizar y dirigir el personal al servicio del Consorcio.

**SECCIÓN SEXTA.
OTROS ÓRGANOS DEL CONSORCIO**

Artículo 27.

1. De acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos, el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, oída la Dirección-Gerencia del Consorcio, y cuando las necesidades de funcionamiento, o la mejor prestación de los servicios que el Consorcio tiene encomendados así lo aconseje, podrá crear otros órganos colegiados de naturaleza consultiva.

2. Dichos órganos colegiados tendrán las atribuciones y la composición que determine la resolución por la que se acuerde su creación, que Fijará asimismo las reglas para su normal funcionamiento.

Artículo 28.

1. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, y previo el informe de la Dirección-Gerencia, podrá acordar la creación de un Consejo de Mecenazgo, órgano de participación social en el que se incluirán aquellas personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que de manera significativa patrocinen y colaboren con los Fines del Consorcio mediante la aportación económica que en cada caso se establezca.

2. Las atribuciones y composición de este órgano de participación social se determinarán en el acuerdo por el que se proceda a su creación, que establecerá igualmente las reglas para su funcionamiento.

**CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

**SECCIÓN PRIMERA.
RÉGIMEN DE SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

Artículo 29.

1. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados del Consorcio se cursarán por la persona que ejerza la Secretaría, en virtud de orden de la Presidencia de los mismos, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día y de toda la documentación necesaria para el estudio previo de los asuntos incluidos en el mismo, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión. Asimismo, citarán expresamente el orden de convocatorias, teniendo en cuenta que entre la primera y la segunda deberá existir una separación temporal de, al menos, treinta minutos.

2. Para que los órganos colegiados del Consorcio queden válidamente constituidos, en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesaria la presencia de la

mayoría de sus componentes, de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente los sustituyan. Si esta mayoría no se lograra, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, siendo suficiente, en este caso, para la constitución del órgano correspondiente, la asistencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les sustituyan y de, al menos, dos de sus miembros.

3. La periodicidad de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados será la establecida en estos Estatutos o en el correspondiente acuerdo de creación de tales órganos.

Artículo 30.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día de la sesión correspondiente.

2. No obstante, a continuación de los asuntos incluidos en aquél, podrán tratarse aquellos otros que hayan sido remitidos para su resolución en la sesión, por razón de urgencia; el proponente deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros presentes del órgano colegiado, antes de entrar en el examen y resolución de los asuntos a tratar.

Artículo 31.

1. Para cada uno de los órganos de la Entidad se llevará un Libro de Actas de las sesiones. De los Acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Consorcio se dará traslado a las Administraciones consorciadas, de acuerdo con la normativa local vigente.

2. De cada sesión, la persona que ejerza la Secretaría extenderá acta donde se consignará el lugar, día y hora en que comience aquélla; los nombres y apellidos del titular de la Presidencia, de los miembros presentes y ausentes; los asuntos sometidos a deliberación; las votaciones efectuadas; los acuerdos adoptados; un breve resumen de las intervenciones de los presentes, y la hora en que se levanta la sesión.

3. De no celebrarse la sesión, en primera o segunda convocatoria, por Falta de asistentes o por cualquier otro motivo debidamente justificado, la persona que ejerza la Secretaría suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consigne la causa de la no celebración y nombres de los presentes y los ausentes,

4. Las actas serán autorizadas con la firma del titular de la Secretaría y el "Visto Bueno" de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.

5. Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio órgano colegiado acuerde lo contrario (en votación ordinaria por mayoría simple) para un caso concreto y a solicitud de alguno de sus miembros. Son votaciones ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Artículo 32.

En lo no previsto por estos Estatutos respecto al funcionamiento de los órganos colegiados del Consorcio regirá, con carácter supletorio, lo dispuesto para este tipo de órganos en la legislación de carácter general que resulte de aplicación.

SECCIÓN SEGUNDA. SESIONES DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 33.

1. *El Consejo Rector del Consorcio se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y lo hará en forma extraordinaria cuando la persona titular de la Presidencia del mismo lo estime necesario o a solicitud de tres vocales como mínimo.*

2. *A estos efectos, las reuniones ordinarias se producirán en el primer y último trimestre del año.*

Artículo 34.

1. *Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates el titular de la Presidencia del mismo con voto de calidad, y en particular la aprobación de modificaciones en las aportaciones ordinarias.*

2. *Se requerirá el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros de este órgano para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*

a) *Aprobación del presupuesto anual y de las actividades y del plan de actuación del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada.*

b) *Aprobación de los nombramientos que le son atribuidos por estos Estatutos.*

c) *Modificación de los Estatutos.*

d) *Disolución del Consorcio o transformación de la Entidad en otra figura jurídica.*

e) *Ampliación del número de miembros de la Entidad.*

3. *Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:*

a) *Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando sea competencia del Consejo Rector.*

b) *Contratación de operaciones de crédito cuando su importe exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.*

c) *Las restantes materias en las que, de conformidad con la legislación de régimen local, se exija esta mayoría para la adopción de los acuerdos por el Pleno Municipal.*

SECCIÓN TERCERA. SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 35.

La Comisión Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria con carácter cuatrimestral, y lo hará en forma extraordinaria cuando la persona titular de la Presidencia de este órgano lo estime necesario o a solicitud de tres de sus miembros como mínimo.

Artículo 36.

1. *Los acuerdos se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple de los miembros presentes.*

2. *No obstante, será necesario el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros de la Comisión Ejecutiva para la elevación de propuestas, así como para la adopción de acuerdos, en las siguientes materias:*

a) *Propuesta al Consejo Rector de modificación de los Estatutos.*

b) *Propuesta al Consejo Rector de disolución del Consorcio o de transformación del Consorcio en otra figura jurídica.*

c) *Propuestas de nombramientos conforme a estos Estatutos.*

e) *Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando sea competencia de la Comisión Ejecutiva.*

SECCIÓN CUARTA. LA SECRETARÍA

Artículo 37.

Son funciones de la persona titular de la Secretaría del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva:

a) Someter a la Presidencia, para su conformidad, la relación de asuntos que hayan de figurar en el Orden del Día de las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva y remitir a los miembros de éstos la convocatoria correspondiente.

b) Asistir a las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto, y levantar acta de las mismas, transcribiéndolas en el Libro de Actas, una vez hayan sido aprobadas.

c) Notificar a los miembros del Consorcio y, en su caso, a las Administraciones consorciadas, los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, dentro de los diez días siguientes a la fecha de aprobación del acta respectiva.

d) Expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, con el visto bueno de la Presidencia.

e) Aquellas que le sean atribuidas por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSORCIO

Artículo 38.

Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, en tanto que Entidad de Derecho Público, referentes a la fe pública y el asesoramiento legal (Secretaría) y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera (Intervención), serán ejercidas por personal funcionario perteneciente a la Administración de adscripción con funciones reconocidas al efecto.

Artículo 39.

De conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen jurídico del Consorcio será el siguiente:

1. El Consorcio se regirá por lo establecido en dicha Ley 40/2015, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos.

2. En lo no previsto en dicha Ley, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

3. Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en dicha Ley 40/2015.

Artículo 40.

Contra los actos del Consorcio los interesados podrán ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos por las leyes. A estos efectos, las resoluciones y acuerdos del Consejo Rector, de la Presidencia de este órgano colegiado, de la Comisión Ejecutiva y de la Dirección-Gerencia, en el ejercicio de las competencias que le son propias, pondrán fin a la vía administrativa.

**TÍTULO III
RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO.
DE LA CONTRATACIÓN.**

Artículo 41.

1. La contratación de obras, servicios, suministros y asistencias técnicas y, en general, del resto de modalidades contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Consorcio y de la Orquesta Ciudad de Granada, se regirá por lo dispuesto en las normas de Derecho Público que resulten de aplicación, y en particular por la Legislación sobre Contratos del Sector Público.

2. De conformidad con la Legislación de Contratos del Sector Público, el Consorcio a efectos contractuales forma parte del sector público y tiene la consideración de poder adjudicador.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PERSONAL.**

Artículo 42.

1. El Consorcio dispondrá del personal necesario para atender los diferentes servicios establecidos por el mismo y que puedan serle atribuidos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y la plantilla de personal aprobada.

2. El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral y procederá exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones consorciadas. El personal procedente de las Administraciones públicas quedará, en su administración de origen, en la situación que corresponda a su respectiva normativa de aplicación.

3. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio, en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la Administración a la que se adscribe el Consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

4. El régimen jurídico aplicable al personal del Consorcio será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla. En lo referente a la plantilla y selección de personal se atenderá a criterios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONSORCIO

CAPÍTULO PRIMERO DEL PATRIMONIO

Artículo 43.

El patrimonio del Consorcio podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

Artículo 44.

Este patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las Administraciones y Entidades consorciadas, afectándolos a los fines de la Entidad; por los adquiridos por el propio Consorcio para la consecución de sus fines, o por las aportaciones realizadas al mismo por cualquier otra persona o entidad pública o privada, calificándose estos incrementos de patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 45.

En la forma que estipule la normativa aplicable a cada caso, las Administraciones y Entidades consorciadas podrán afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que conste en los respectivos inventarios donde figuren.

Artículo 46.

El Consorcio podrá usar y disfrutar, en los términos previstos en estos Estatutos y en la legislación vigente de aplicación, de los bienes que forman el patrimonio vinculado a sus fines.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA HACIENDA DEL CONSORCIO.

Artículo 47.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) Las rentas, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio afecto a los fines consorciales.

b) La aportación anual mínima que destinen para tal Fin las Administraciones y Entidades consorciadas con cargo a sus respectivos presupuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de los presentes Estatutos.

c) Las aportaciones en especie de los miembros del Consorcio, o de Entidades dependientes o participadas por ellos.

d) Los productos de las tarifas de los precios públicos o privados, según proceda.

e) Las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.

f) Los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

g) El importe de los anticipos o préstamos que se obtengan.

h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 48.

La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo en el desarrollo de la actividad que le es propia. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros.

Artículo 49.

El Consorcio solicitará las exenciones fiscales que, de acuerdo con la legislación vigente, pudieran corresponderle.

**CAPÍTULO TERCERO
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

Artículo 50.

1. De conformidad con el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación y contabilidad de la Administración pública de adscripción, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, y demás que resulten aplicables.

2. Con carácter anual, los órganos competentes del Consorcio confeccionarán la Cuenta General del mismo, en la que conste de modo cierto la situación económica, Financiera y patrimonial del Consorcio.

3. La Comisión Ejecutiva aprobará la Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior y el Consejo Rector aprobará la Cuenta General; en ambos casos previo informe de la Intervención.

Artículo 51.

1. El presupuesto del Consorcio formará parte de los presupuestos de la Administración pública a la que está adscrito y deberá incluirse en su cuenta general.

2. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado y aprobado conforme a lo establecido en la vigente normativa de carácter público que resulte de aplicación, en los términos fijados por estos Estatutos.

3. El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Las rentas, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio afecto a los fines consorciales.

b) La aportación anual mínima que destinen para tal fin las Administraciones y Entidades consorciadas con cargo a sus respectivos presupuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de los presentes Estatutos.

c) Las aportaciones en especie de los miembros del Consorcio, o de Entidades dependientes o participadas por ellos.

d) Los productos de las tarifas de los precios públicos o privados, según proceda.

e) Las subvenciones procedentes de organismos públicos o privados.

f) Los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

g) El importe de los anticipos o préstamos que se obtengan.

h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

4. Todas las modificaciones Presupuestarias serán propuestas por la Dirección-Gerencia, y aprobadas por el órgano del Consorcio que corresponda, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo informe de la Intervención.

5. El reconocimiento de obligaciones contables corresponde a la Dirección-Gerencia.

6. La ordenación de pagos corresponde a la persona titular de la Dirección-Gerencia; produciéndose la salida de fondos, con firma mancomunada de la Presidencia, de la Dirección-Gerencia y de la Intervención.

Artículo 52.

La contabilidad del Consorcio se ajustará a las normas establecidas en la vigente normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza jurídica de esta entidad, sin perjuicio de que por parte del Consejo Rector se establezcan otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

CAPÍTULO CUARTO FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 53.

1. La inspección, fiscalización y control de la gestión desarrollada por el Consorcio estarán sujetos al régimen de la Administración pública a la que está adscrito, conforme a la normativa de aplicación, sin perjuicio de las atribuciones que, en virtud de lo establecido en los presentes Estatutos, corresponden al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva.

2. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que está adscrito.

No obstante, podrá someterse a auditoría externa tanto la gestión en su conjunto como aquellas cuentas y operaciones que presenten circunstancias que así lo aconsejen.

Artículo 54.

1. La Dirección-Gerencia del Consorcio presentará al Consejo Rector para su aprobación, antes del día 1 de Junio de cada año, la Cuenta General del ejercicio precedente; así como la Memoria Anual correspondiente igualmente al año anterior.

2. El Consejo Rector, una vez aprobada la Cuenta General y la Memoria Anual, dará traslado y conocimiento de esta documentación a las Administraciones y Entidades consorciadas.

Artículo 55.

1. A los efectos previstos en el artículo 124.b) in fine, de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando alguna de las entidades consorciadas incumpliera los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, el Consejo Rector del Consorcio, a propuesta de la Dirección/Gerencia, previa fiscalización de la Intervención y garantizando en todo caso la audiencia a la entidad consorciada, adoptará las medidas que estime pertinentes limitativas de las actividades del Consorcio, hasta que la situación de incumplimiento quede superada.

2. Así mismo, las entidades consorciadas autorizan expresamente al Consorcio, para que, una vez transcurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones de los miembros, y con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas, éste pueda solicitar a la Administración del Estado o a la Administración de la Junta de Andalucía, según proceda, la deducción del importe de las entregas periódicas que le corresponda hacer a favor de aquéllos de la participación respectiva en los Tributos del Estado o en los Tributos de la Comunidad Autónoma, según corresponda, y efectúe el ingreso de dichas cantidades en la Hacienda del Consorcio Granada para la Música. En todo caso se dará audiencia a los miembros afectados.

Disposición Adicional Primera.

1. El Consorcio mantendrá unas especiales relaciones de colaboración con la Empresa Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA), a quien el Ayuntamiento de Granada tiene encomendada la gestión del Auditorio Manuel de Falla, que es a su vez la sede de la Orquesta Ciudad de Granada. Dichas relaciones de colaboración se materializarán a través del Convenio o Convenios que, en su caso, se estipulen o mediante cualquier otra fórmula de colaboración que se entienda adecuada en función de los objetivos a cubrir.

2. La Empresa Municipal Granada Eventos Globales S.A. (GEGSA) participará como invitada, con voz y sin voto, en las sesiones que celebre el Consejo Rector del Consorcio Granada para la Música.

Disposición Adicional Segunda.

La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, la resolución de las dudas y cuestiones que se planteen en su aplicación, así como la integración de las lagunas que puedan existir, corresponderá al Consejo Rector, órgano que podrá solicitar para ello el asesoramiento que considere oportuno, tanto de las Administraciones, instituciones o entidades consorciadas, como de otras personas -físicas o jurídicas, públicas o privadas- que pudieran aportar conocimientos específicos para la resolución de las cuestiones planteadas. En todo caso, la resolución de las cuestiones litigiosas que puedan plantearse corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a todas las Administraciones Públicas consorciadas; y al Consorcio Granada para la Música, para que proceda a su publicación en el BOJA e inscripción en el correspondiente registro.

(Se reincorpora a la sesión D. Eduardo Castillo.)

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

343

Nombramiento de Presidente del Consejo Social de la ciudad de Granada.

Conforme al artículo 10 del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad de Granada (Boletín Oficial de la Provincia núm. 94, de 18 de mayo de 2018), y oída la Junta de

Portavoces, se presenta a Pleno propuesta de la Alcaldía relativa a nombramiento de Presidente del Consejo Social de la ciudad de Granada.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Alcaldía y oída la Junta de Portavoces, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la designación del médico D. Francisco Javier de Teresa Galván, como Presidente del órgano consultivo.

D. Francisco J. de Teresa que cumple con creces con el perfil que exige el Reglamento; "debe ser una persona independiente, de reconocido prestigio profesional y social". Ha sido una persona profesionalmente muy respetada llegando a ocupar el cargo de Jefe de Servicio de Digestivo en el hospital Virgen de las Nieves. Como docente ha actuado como profesor de la Universidad. Y a nivel institucional, desde 2008 a 2016 presidió el Colegio Oficial de Médicos de Granada periodo en el cual esta institución fue distinguida tanto por la Junta de Andalucía con la entrega de la Bandera de Andalucía como por el Ayuntamiento que le concedió la "Granada de Oro": Sigue ejerciendo como Presidente de la Comisión de Docencia de la Sociedad Española del Aparato Digestivo, es igualmente Patrono de la Fundación de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Andalucía Oriental. Así mismo como Vocal del Consejo Social de la Universidad de Granada, de la que actualmente preside la Comisión de Distinciones; finalmente indicar que en 2014 fue merecedor del Premio IMAGEN por su trayectoria profesional.

344

Cambio sesión plenaria ordinaria del mes de diciembre de 2019.

En sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias, estableciéndose en el último viernes de cada mes a las 10,00 horas, recogiendo que en el mes de diciembre, por coincidencia con las fiestas de Navidad, la sesión ordinaria se celebrará en el día y hora que expresamente se determine en acuerdo plenario.

En consecuencia, y con motivo de las tradicionales fiestas navideñas, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Alcaldía, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

Primero.- El cambio de la sesión plenaria del mes de diciembre, celebrándose el viernes, día 20 de diciembre de 2019, a las 10.00 horas.

Segundo.- La **Junta de Portavoces** se reunirá el lunes día 16 de diciembre a las 8,30 horas.

Tercero.- Las distintas **Comisiones Municipales** se celebrarán durante los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2019, en su horario habitual.

* Día 10 de diciembre, martes:

- Empleo, Emprendimiento, Smart City, Innovación, Comercio y Turismo.
- Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales.
- Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégico.

* Día 11 de diciembre, miércoles:

- Urbanismo y Obras Municipales.
- Participación Ciudadana, Mantenimiento, Medio Ambiente, Salud y Consumo.

* Día 12 de diciembre, jueves:

- Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (familia, educación y juventud).
- Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos.

Cuarto.- Se establece el viernes, día 13 de diciembre, a las 11,00 horas, como límite de plazo para presentación de iniciativas por los distintos Grupos Municipales.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

345

Dar cuenta de Resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registradas en el Libro electrónico de Decretos y

Resoluciones desde el 21 de octubre al 24 de noviembre de 2019, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

346

Declaración Institucional con motivo del 30 aniversario de la Convención sobre los derechos de la infancia y la adolescencia.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional con motivo del 30 aniversario de la Convención sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada, Partido Popular, Socialista, Podemos Izquierda Unida-Adelante y VOX; y que literalmente dice:

“En 1989, dirigentes de todo el mundo asumieron un compromiso histórico con la infancia mundial al aprobar la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño.

Treinta años después, se invita a los Estados Miembros, así como a gobiernos autonómicos y locales, a que renueven su compromiso con la aplicación plena de la Convención mediante el ejercicio de los derechos del niño en el siglo XXI.

En el transcurso de estos 30 años desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, millones de niños han mejorado sus vidas gracias al ejercicio y a la realización progresiva de sus derechos, tal y como proclama la Convención y sus Protocolos Facultativos. Llegado este momento, debemos tomar decisiones firmes para garantizar que ningún niño se quede atrás y que cada uno de ellos pueda desarrollar su máximo potencial.

Los niños son reconocidos en el mundo entero como titulares individuales de los derechos propios a la dignidad humana de las personas. Se ha reconocido también el derecho de los niños a disponer de medidas especiales de protección y salvaguardia frente a quienes ejercen de responsables principales en sus vidas y comunidades. Igualmente, debemos considerar a los niños como ciudadanos activos, agentes de cambio, ejerciendo su derecho pleno a la participación.

El año 2019 es importante para celebrar este aniversario memorable y poner de relieve los grandes progresos logrados hasta la fecha en la promoción de los derechos de la infancia. Pero además es un año decisivo para acelerar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Convención y los ODS van de la mano. La Convención, por su parte, subraya la importancia de las normas internacionales, de carácter atemporal e imprescindible, para garantizar la realización de los derechos de cada niño, mientras que los ODS articulan una proyección contemporánea con miras al progreso sostenible en el ámbito social, económico y ambiental, un reto que podrá conseguirse cuando todo el mundo, inclusive los niños, aúnen sus esfuerzos hacia un futuro pacífico, próspero y seguro.

En definitiva, los derechos de los niños no pueden materializarse si no se logra una aplicación eficaz de los ODS y viceversa, de ahí que la Convención adquiera más relevancia que nunca para proteger a esos niños más vulnerables, que tan a menudo sufren exclusión y marginación.

Reconocemos que el siglo XXI ha suscitado nuevos retos, entre ellos el cambio climático, la urbanización acelerada, la despoblación de las zonas rurales, la explotación insostenible de los recursos naturales, situaciones prolongadas de conflictos y crisis humanitarias, el desplazamiento forzado, la digitalización y la conectividad masiva, y la pobreza multidimensional e intergeneracional, todo lo cual ejerce un profundo impacto en los derechos y el bienestar de la infancia. Sin embargo, no podemos olvidar las nuevas oportunidades que nos abre esta era, como los avances en la ciencia, la tecnología y la innovación, que nos permiten renovar nuestro esfuerzo colectivo y concertado en favor de los niños y las niñas del siglo XXI, y hacerlo con ellos.

*Por todo ello, los grupos municipales del Consistorio elevan al Pleno la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL** con los siguientes:*

ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Granada acuerda que hoy y mañana, los niños y las niñas son nuestro bien más valioso para lograr un mundo pacífico, justo, inclusivo y próspero, y por ello, reconociendo la acuciante necesidad y urgencia de acelerar el progreso y de intensificar la acción.

2. Declaramos nuestro compromiso directo con los niños de todo el mundo: para cada niño, para cada niña, cada derecho, así como el despliegue de un esfuerzo colectivo para lograr este objetivo.

3. Reafirmamos nuestra determinación implacable para defender y proteger los derechos y los principios proclamados en el marco de la Convención, e identificar y adoptar medidas concretas, alcanzables y limitadas en el tiempo en el empeño de lograr su aplicación plena, lo que incluye también en nuestra aspiración en el logro de los ODS y la ejecución de políticas, leyes y presupuestos de nuestra ciudad, dirigidos a mejorar la situación de la infancia en la región y más allá de nuestras fronteras. Somos conscientes de la pertinencia que supone incluir perspectivas específicas para los niños a la hora de desarrollar y evaluar estrategias y programas que permitan realizar sus derechos y satisfacer sus necesidades concretas y cambiantes.

4. Manifestamos nuestro máximo respeto por los principios rectores de la Convención: el principio de no discriminación: el logro del interés superior del niño como objetivo principal en todas las acciones relacionadas con los niños; el derecho propio del niño a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el derecho del niño a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le conciernen, confiriendo a esta opinión el valor que se merece. El Pleno que hoy protagonizan estos niños y niñas es un claro ejemplo de ese derecho a la participación infantil.

5. En la promoción de la aplicación plena de la Convención, mantenemos una actitud firme para poner en práctica políticas eficaces que estén centradas en los niños y niñas, fomentar el buen gobierno, aumentar la inversión y asignar los recursos necesarios para garantizar la defensa de sus derechos, y afianzar asociaciones multilaterales que incluyan a la sociedad civil para lograr este fin.

6. Resaltamos la importancia de la colaboración entre gobiernos, a través de una acción reforzada de asociación y coordinación que cuente con la representación de los propios niños de todas las edades, incluidos los adolescentes, como agentes del cambio positivo, en la promoción, la protección y la vigilancia de sus propios derechos, tanto de las generaciones actuales como futuras, inclusive en los procesos de paz y reconciliación.

7. En esta línea, desde el Ayuntamiento de Granada nos comprometemos a seguir construyendo y desarrollando la capacidad de la infancia, en particular de aquellos que viven situaciones más vulnerables, sin olvidar los que están afectados por crisis

humanitarias o que proceden de las comunidades más desfavorecidas y marginadas; y a perseguir la igualdad entre los géneros de forma sostenida.

8. Con el convencimiento de que no podremos avanzar en la protección y la promoción de los derechos de la infancia con carencias de conocimiento, destacamos la necesidad de contar con sistemas mejorados y coordinados de recogida y análisis de datos cualitativos y cuantitativos oportunos, fiables y desglosados, así como la pertinencia de basar nuestras decisiones en pruebas y datos; y de impulsar la innovación para obtener mejoras en los derechos de los niños.

9. Desde el Ayuntamiento de Granada, sabemos asimismo de la importancia de invertir en sistemas y herramientas que nos permitan llevar un mejor seguimiento de los progresos y ofrecer datos comparables sobre el bienestar de niños y niñas.

10. Reconociendo la oportunidad renovada que nos brinda el 30 aniversario de la Convención para aumentar la acción y los resultados en favor de la infancia a nivel local, nacional y mundial, este Ayuntamiento declara nuestro compromiso directo con los niños y niñas de nuestra ciudad y de todo el mundo: para cada niño, para cada niña, cada derecho, así como el despliegue de un esfuerzo colectivo para lograr este objetivo.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

347

Declaración Institucional relativa al Día Internacional de la Lucha contra los TCA.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional relativa al Día Internacional de la Lucha contra los TCA, suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada, Partido Popular, Socialista, Podemos Izquierda Unida-Adelante y VOX; y que literalmente dice:

“Hoy, Día Internacional de la Lucha contra los TCA, queremos reiterar desde ADANER Granada que persiste nuestra preocupación por el desinterés social hacia los TCA, contrastando el incremento cada vez mayor de la juventud adolescente que persiguen y asumen las dictaduras de la moda, sin ver las consecuencias en ellos mismos, prefiriendo el martirio de una dieta y estilo de vida milagroso como solución de sus problemas. Esta unido al desorden de las tallas erróneas, pero con un fin premeditado, que es crear insatisfacción en nuestra juventud, censurando y marginando por el volumen, talla altura y color en sus ambientes y trabajo "llegando a la sociedad el mensaje de vales lo que aparentas".

Pedimos, reiteramos y deseamos políticas que defiendan desde la unidad:

- Igualdad en un trabajo sin premiar un cuerpo y sí fomentar la capacidad y la inteligencia.

- Promoción de hábitos de alimentación donde predomine los alimentos de la tierra, época y mediterránea.

- Insistir en la legislación del campo de la nutrición e industria adelgazante que garanticen la profesionalidad, veracidad, inocuidad y salud.

- Que se acepten y defiendan las recomendaciones del Senado del año 2000, acordadas entre representantes de España, colegios de médicos y farmacéuticos, representantes de moda, asociaciones y modelos tales como por ejemplo:

- *Que el peso y la talla no sirvan de criterio para aceptar o despedir a alguien en un trabajo.*

- *Evitar la aparición de dietas en publicaciones y programas destinados a menores de 18 años.*

- *Promover campañas de prevención de los TCA.*

- *Educación para la salud.*

Desde Adaner Granada queremos perseverar en la ayuda y la mejora de la calidad de vida de nuestra juventud, ya que deseamos un futuro con salud física y mental.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

348

Declaración Institucional sobre Centro Cívico del Zaidín.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional sobre Centro Cívico del Zaidín, suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada, Partido Popular, Socialista, Podemos Izquierda Unida-Adelante y VOX; y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Cívico Zaidín nace de la demanda del propio barrio, que se lo pide al Alcalde de Granada de entonces, D. Gabriel Díaz Babel, llegando los vecinos a acampar en el -hoyo- (como era conocida en el barrio la parcela donde se pedía la construcción del centro) el 25 de mayo de 1997. Es el 29 de mayo de 1999, cuando el Alcalde de Granada anteriormente citado, que se encuentra en función, inaugura el centro, siendo su sucesor en el cargo D. José Moratalla Molina el encargado de ponerlo en funcionamiento.

Desde el primer momento las actividades de las asociaciones del barrio, sobre todo de la Asociación de Vecinos Zaidín Vergeles, son muy numerosas.

A lo largo de sus veinte años de historia, se han ido sumando, más asociaciones y servicios municipales, como puede ser la Oficina Desconcentrada de Registro, el Centro de Participación Activa de Mayores y una gran cantidad de talleres municipales, tanto de Servicios Sociales como de Participación Ciudadana, alcanzando casi 50 el número de dichos talleres, todo ello, gracias a las salas de préstamo de las que disfrutaban las asociaciones para realizar sus fines y sus actividades.

Pero el servicio que más ha crecido en todo este tiempo, ha sido el Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios Zaidín, que se encuentra ubicado dentro de la misma instalación, pasando de los seis despachos, que en un principio se les dio en la primera planta, a catorce, más dos salas de las llamadas de préstamo, con una plantilla de 23 trabajadores más 9 incorporaciones a través del programa de inserción de zonas desfavorecidas; y cuatro psicólogos mas que quedan por incorporarse al mismo programa a medio plazo.

Todo esto ha provocado una reorganización integral de actividades y ubicaciones que aun cuando se ha conseguido seguir prestando completamente todos los servicios se haya tornado la decisión desde el Equipo de Gobierno de trabajar en una alternativa viable y estable en el tiempo para mejorar la prestación de servicios de todas la Áreas allí ubicadas, haciéndose eco de la demanda vecinal existente.

El pasado miércoles 13 de noviembre tuvo lugar una reunión en el Centro Cívico Zaidín, con la presencia de unos doscientos vecinos y la asistencia de los Concejales Delegados del equipo de gobierno, D^a Eva Martín Pérez y D. José Antonio Huertas Alarcón, del Concejale del Grupo Municipal Socialista Eduardo Castillo Jiménez y del Presidente de la Asociación de Vecinos Zaidín - Vergeles (Antonio Ruiz Molina), además de otras asociaciones y colectivos, quienes explicaron el compromiso municipal de habilitar más espacio en el Centro Cívico reubicando, para ello, al personal de los Servicios Sociales en otro edificio o local que reúna todas las condiciones necesarias para que puedan desarrollar su trabajo, para lo que ya se está peinando el barrio en la búsqueda del local ideal.

ACUERDOS

1. Destinar los espacios disponibles del Centro Cívico del Zaidín a los talleres y actividades que organiza tanto el Ayuntamiento (a través de las Áreas de Participación Ciudadana, de Servicios Sociales y de otras) como las organizadas por las asociaciones, colectivos y demás entidades ciudadanas del Distrito.

2. Reubicar al personal de Servicios Sociales del Distrito Zaidín en otra instalación que radique en dicho Distrito y que reúna las condiciones adecuadas para que su trabajo se preste con todas las garantías, la calidad y atención ciudadana que requiere.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

349

Declaración Institucional en apoyo al Belenismo.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional en apoyo al Belenismo, suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada, Partido Popular, Socialista, Podemos Izquierda Unida-Adelante y VOX; y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2014, la Federación Española de Belenistas (FEB) encabeza una campaña Internacional promovida desde la Universalis Foederatio Praesepistica, para solicitar a la UNESCO la declaración del Belenismo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Esta iniciativa parte de que el Nacimiento se ha convertido en un objeto de devoción, resultado de la suma de nacimientos, tradiciones, técnicas y destrezas que durante siglos se ha realizado.

Hay que señalar que para lograr este fin, hay que iniciar un proceso que implica que la Comunidad Autónoma declare el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial. Una vez sea declarado, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Cultura, puede hacerlo así mismo como BIC de la Nación y solicitar a la UNESCO su declaración a nivel internacional.

La tradición belenista de Granada es muy antigua históricamente, los barros granadinos comienzan a conocerse en los finales del siglo XVI, consolidándose el inicio de la escuela granadina: algunos autores de la época ya realizaban pequeñas figuras para los conventos y los nacimientos de familias granadinas y esta bella costumbre se fue incrementado progresivamente hasta el siglo XIX, cuando Granada, se conviene en uno de

los lugares de mayor producción de figuras de Nacimiento, lo que indica necesariamente un desarrollo muy importante de los belenes familiares.

Los Nacimientos granadinos llegaron a tener "creaciones diminutas de éste arte, llenas de intención, de gracia, de sencillez y de belleza, en las que se reflejaba la época en que se hicieron con anacronismos interesantes de indumentaria, rasgos de genio artístico y señales de riqueza y aficiones de sus compradores". A.C. (1884).

Entre los grandes barristas decimonónicos, destacan Sotomayor, el maestro J. Ogeda y un taller muy conocido y apreciado como el de la familia Román, en el nº 6 de la calle Gracia y del que salieron grandes barristas alguno de los cuales siguieron la tradición familiar, así podemos indicar Benito Barbero Medina, Antonio Torres Rada y Antonio Jiménez Rada, gran autor éste último que introdujo cambios en las vestimentas de los pastores como las zaleas, que visten a modo de faldetas y chalecos. Coetáneo de los anteriores podemos citar no sólo a Alejandro Martín Sánchez, que se formó en el taller del barrista José Mora, en la calle Seco de Lucena, sino también a Miguel Martín, con taller en calle Pilar Seco.

La obra de Jiménez Rada fue continuada por sus hijos José y Josefa Jiménez Mariscal, estampillando sus obras con el sello J. Rada e Hijo. Junto a José Jiménez, trabajó su hijo Jesús Jiménez Gómez que continúa con su saga familiar hasta nuestros días, con creaciones reconocidas en toda Europa.

La artesanía del barro continuó viva a lo largo del s.XX, gracias al taller barrista creado en la escuela Bermúdez de Castro; en él se formaron entre otros José Jiménez Mariscal, José Lozano Gómez y Manuel Collado García, de cuyas manos salieron miles de figuritas que se distribuían por toda España.

Destacar también por su importancia comercial continuada a día de hoy, a José Miranda García, formado con su tío José López Sánchez, en el taller de la Manigua y que posteriormente, junto a su socio M. Carmona, ya en el barrio de Alborox de Cenes de la Vega en el que se comenzaron a fabricar entre las figuras clásicas de nacimiento, los famosos "cabezones" que se expandieron por toda la geografía turística nacional, que en la actualidad continua Celia Calderón en su taller de Dudar.

El Belenismo, aunque es un elemento típico navideño, no atiende a tiempos. Muestra de ello es el trabajo que, durante todo el año, realizan tantos barristas y belenistas, granadinos y andaluces a la que se suma la destacada labor de formación y promoción que desarrollan la Asociación Granadina de Amigos del Belén y la Asociación de Mayores Belenistas, piezas incuestionables en el mantenimiento y promoción de este arte tradicional en Granada.

De hecho, gracias a esa promoción realizada y al alto nivel alcanzado por los aficionados granadinos. Granada es también una ciudad conocida históricamente por sus belenes. Para constatar esto, sólo hay que atender a las cifras que subrayan que, miles de personas llegados desde muchos puntos de la nación nos visitan anualmente para conocer los belenes, instalados en Monasterios, Iglesias e Instituciones por la toda la geografía local. Por ello, entendemos que desde el Consistorio se debe dar un paso más en la promoción del belenismo local.

Por todo lo expuesto anteriormente sobre nuestra tradición local, los grupos municipales del Consistorio elevan al Pleno la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con los siguientes:

ACUERDOS

1.- Iniciar los trámites administrativos para instar a la Junta de Andalucía a declarar el Belenismo como Bien de Interés Cultural Inmaterial de Andalucía, como paso

previo y necesario para su consideración como Bien de Interés Cultural Inmaterial de España y poder, de esta forma, promover su declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

2.- Dadas las características Culturales, Históricas y Artísticas reseñadas anteriormente y considerando de gran interés para la preparación de la Granada Capital Cultural Europea 2031, instar al Ayuntamiento Pleno, para que incluya el Belén, en el conjunto de acciones de su programación Cultural dentro del Plan Estratégico Municipal y dedique un espacio público para disponer de un Gran Belén Tradicional Granadino y una exposición permanente de belenes, como primer paso para la puesta en marcha de un lugar en un Museo Municipal Granadino, tal y como ya existen en tantos lugares de Andalucía y España.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

350

Declaración Institucional contra el racismo, la violencia y la intolerancia en el Fútbol.

El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional contra el racismo, la violencia y la intolerancia en el Fútbol, suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada, Partido Popular, Socialista, Podemos Izquierda Unida-Adelante y VOX; y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aficiones Unidas (AFEPE) nace de la inquietud de varios presidentes de peñas de unir sus esfuerzos en "pro" de un fútbol noble, exento de violencia y competitivo, que sirva como hilo conductor de la amistad y concordia entre las distintas aficiones.

LaLiga como vehículo vertebrador en la organización del fútbol profesional en España apoya, trabaja y financia este proyecto con el compromiso, junto a AFEPE, de trabajar a favor de la integridad en el fútbol y en el ámbito deportivo y contra la violencia, el racismo y la intolerancia a través de jornadas, congresos, seminarios y encuentros para fomentar el hermanamiento entre los aficionados y el rechazo a la violencia. Asimismo, es objetivo de este proyecto trabajar estrechamente con instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines marcados.

En la actualidad, forman parte de Aficiones Unidas un total de 38 federaciones de peñas de fútbol representando a clubs de LaLiga Santander, LaLiga SmartBank y Segunda División B. Todas ellas aglutinadas bajo un paraguas en el que coinciden más de 900.000 aficionados distribuidos entre cerca de 7.800 peñas. Considerando que los objetivos de LaLiga son trabajar a favor de la integridad y contra la violencia, la desigualdad, el racismo y la intolerancia en el fútbol y considerando que LaLiga apoya a los municipios en sus objetivos de mejora de los valores de la sociedad y el deporte en general, es voluntad de LaLiga alcanzar acuerdos de colaboración en el marco de alcance del programa de Aficiones Unidas.

Para ello, el objetivo de esta declaración institucional es la adhesión del Ayuntamiento de Granada con el fin de dar apoyo al programa de Aficiones Unidas y de cooperar estrechamente en cuestiones de interés mutuo para alcanzar objetivos comunes de las respectivas instituciones. A título enunciativo, pero no limitativo, ambas partes

manifestarán públicamente su voluntad de trabajar de buena fe, en cooperación conjunta y concertada, de conformidad con esta DECLARACIÓN INSTITUCIONAL que incorpora los siguientes

ACUERDOS

1. Programar reuniones con las asociaciones empresariales locales del sector turístico, con el fin de promover el turismo deportivo en la ciudad, mediante acuerdos destinados a atraer a aficionados de los equipos visitantes.

2. Contribuir con recursos humanos, materiales y cesión de espacios municipales para la implementación de las actividades de hermanamiento que la Federación de Peñas (AFEPE) y LaLiga organice con el club local cuyos objetivos, entre otros, son el fair play, la convivencia, la seguridad y el orden de los aficionados al Fútbol.

3. Estudiar posibles proyectos que LaLiga ya tiene en marcha en otras localidades o que son de nueva promoción, relacionados con el Medio Ambiente, Igualdad, España Vacía, promoción del Deporte y sus Valores, etc., que sean de interés para la ciudad/ayuntamiento.

4. Elaborar un caso de éxito de la interrelación entre turismo y deporte en nuestro país y que refleje la participación del ayuntamiento y LaLiga.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

351

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos y Podemos Izquierda Unida – Adelante 25 N.

Comienza el turno de mociones con la presentada de forma conjunta por los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos y Podemos Izquierda Unida – Adelante relativa a 25 N. Para exponer la moción, que se transcribe literalmente a continuación, interviene la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ana Muñoz Arquelladas:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres constituye la mayor lacra social del Siglo XXI. Un atentado contra los derechos humanos y la dignidad que nos impide avanzar por la senda del bienestar, igualdad y progreso social que todos/as deseamos. La violencia hacia las mujeres no respeta fronteras, clases, razas, nivel cultural y educacional, e impide que avancemos hacia la igualdad real entre las personas.

En este sentido, los Grupos Municipales abajo firmantes condenamos hoy y siempre, las agresiones que han sufrido todas las mujeres a manos de sus parejas o ex parejas, y la gran lacra en la que se ha convertido este problema de orden público y social.

Más de 1025 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, fecha que marca el inicio de la recopilación de datos oficiales. En lo que llevamos de 2019, han sido asesinadas 52 mujeres, 11 de ellas en Andalucía, y 34 menores, desde 2013 que se contabilizan los datos, 3 de ellos este año 2019; y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación.

En nuestro País, los últimos años se han producido avances legislativos muy significativos en materia de lucha contra la violencia sobre la mujer. Disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y contamos desde el año 2017 con un Pacto de Estado Contra la Violencia de género, aprobado por el Congreso de los Diputados.

La violencia machista nos interpela a todos y todas y es nuestra obligación combatirla con todos los medios disponibles, empezando por las administraciones, cada una en el ámbito de sus competencias. No podemos ser una institución que no reconozca los micromachismos y los machismos cotidianos como violencia de este tipo de sociedad, sería no reconocer las desigualdades sociales. No podemos ser una institución que, por acción u omisión, vulnere los derechos fundamentales, en este caso, de las mujeres.

Para eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La colaboración de los hombres desempeña un papel importante en el fomento de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia hacia las mujeres, que garantice una respuesta rápida y efectiva a las mujeres que sufren violencia, así como a sus hijos e hijas, generando los mecanismos necesarios para conseguirlo.

En definitiva, entre todos y todas tenemos que trasladar con una sola voz, un mensaje de apoyo a las víctimas, para condenar a los maltratadores y para continuar sensibilizando a toda la sociedad de que estamos ante un problema compartido que afecta a toda la sociedad y, por ello, hay que seguir trabajando para terminar con la violencia hacia las mujeres de una vez por todas, porque hemos dado pasos hacia adelante, porque hemos superado barreras, porque hemos subido escalones, pero aún queda mucho que hacer para que esta terrible lacra sea eliminada. Por todo ello, los Grupos Municipales del Consistorio abajo firmantes, elevamos al Pleno la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL con los siguientes:

ACUERDOS

1. Desde el Ayuntamiento de Granada manifestamos públicamente nuestra REPULSA CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA EJERCIDA SOBRE LAS MUJERES, YA SEA PSICOLÓGICA, SEXUAL, ECONÓMICA, FÍSICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO.

2. Desde el Ayuntamiento de Granada condenamos cualquier acto que atente contra la integridad y la dignidad de las mujeres, y defendemos una sociedad justa e igualitaria, en la que mujeres y hombres puedan participar equilibradamente en todos los ámbitos, tomando decisiones conjuntamente. Por ello, combatiremos contra todo tipo de violencia de género, denunciando agresiones, apoyando a las víctimas y dándoles voz; co-educando a las generaciones futuras en el respeto a la igualdad de mujeres y hombres, porque sólo desde una responsabilidad compartida entre toda la ciudadanía y las administraciones públicas, terminaremos con esta terrible lacra social y alcanzaremos la igualdad real y efectiva, debiendo apostar una la concienciación y la sensibilización en todos los ámbitos de la sociedad. Reforzaremos y pondremos en valor, desde este Ayuntamiento, las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de

nuestras competencias, así como su seguimiento, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres y menores víctimas de violencia machista.

3. Desde el Ayuntamiento de Granada, trabajaremos diariamente por erradicar estructuras sociales que discriminen a las mujeres en la sociedad, trabajando activamente por la igualdad con campañas de información, comunicación y sensibilización en programas destinados a este fin. Fomentaremos el reparto equitativo de las tareas domésticas; impulsaremos la conciliación real de la vida laboral, familiar y personal y promoveremos la educación igualitaria en el entorno más cercano y en el ámbito educativo, a través de los múltiples órganos que están en activo en el entorno municipal y del que forman parte todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento, así como entidades, organismos e instituciones que trabajan contra esta terrible lacra. Por ello, en el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta violación de los derechos humanos, desde este Ayuntamiento nos comprometemos a impulsar la aplicación de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, instando al gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha el Plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género y el Plan integral personal de carácter social, previstos en la citada Ley, en coordinación con todos los poderes públicos.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 2 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos y Podemos Izquierda Unida – Adelante 25 N, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Moción del Grupo Municipal Popular en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución, que pasa a exponer el Sr. Concejal Delegado de Salud, Educación y Juventud, D. Carlos Ruiz Cosano y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no pueden ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos

La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º, "Todos tienen derecho a la educación". Se reconoce la libertad de enseñanza, en su título Primero "De los derechos y deberes fundamentales". No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista -la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art. 26º. 3, establece que "los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos" han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

Por todo ello, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.

2. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la

igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.

4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad.

5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

6. Respetar y cumplir el Art 27º 3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que este de acuerdo con sus propias convicciones.

7. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art. 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

8. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.”

Abierto del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 3 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo

- 10 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor, 3 votos en contra y 10 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre los cortes de suministro eléctrico en los Distritos Norte y Albaicín. (Se retira)

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista sobre los cortes de suministro eléctrico en los Distritos Norte y Albaicín, que pasa a exponer su Portavoz Suplente, D. Miguel Ángel Fernández Madrid.

Finalizada la exposición, interviene el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio y Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Granada, D. Manuel Olivares Huertas solicitando la retirada de la moción.

Interviene de nuevo, como proponente de la Moción, el Sr. Fernández Madrid quien acepta la retirada de la misma con el compromiso de trabajar conjuntamente para presentar en el próximo mes una declaración institucional en los términos de la citada moción.

En consecuencia, **se retira** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre los cortes de suministro eléctrico en los Distritos Norte y Albaicín.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

354

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la presencia de las casas de juegos en los barrios de Granada. (Se retira)

Por parte del Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General, se anuncia la retirada de la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la presencia de las casas de juegos en los barrios de Granada al haberse presentado por el citado Grupo Municipal una moción urgente en sustitución de la misma.

355

Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante para la defensa de la música en vivo y artistas urbanos en la ciudad de Granada

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante para la defensa de la música en vivo y artistas urbanos en la ciudad de Granada, que pasa a exponer su Concejal, D. Francisco Puentedura Anllo, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Una de las propuestas más importantes que marcará el futuro de nuestra ciudad es la candidatura de Granada como Capital Cultural Europea en el año 2031. Granada cuenta con un patrimonio cultural único en el mundo y a la vez diverso, por lo cual es conocida a nivel internacional. Así ocurre con la Alhambra, Barrios patrimoniales como el Albaicín, y expresiones artísticas como la poesía, el flamenco, el Festival de Música y Danza, el Festival de Jazz y Tango, entre otros y con instituciones como la Orquesta Ciudad de Granada, Conservatorio de Música o Escuela de Flamenco, por poner sólo algunos ejemplos.

La especial posición de la ciudad de Granada como ciudad cultural y específicamente su relación con la música y el arte, es una de nuestras fortalezas a la hora

de aspirar a la capitalidad cultural europea, y además entronca con la creatividad que expresan numerosos artistas urbanos que visitan nuestra ciudad y que ponen en alza la música en vivo como una de las expresiones artísticas más genuinas y a la vez innovadoras en Granada. Así lo han hecho también otras ciudades europeas como París, Viena, Berlín y Edimburgo o la vecina Málaga, con medidas que protegen la música en vivo en sus espacios públicos y locales, y así lo llevan desarrollando desde hace años otras ciudades como Cádiz, Santiago de Compostela, Barcelona, Madrid, por poner otros ejemplos de nuestro país.

El apoyo de la música en vivo como baluarte para la capitalidad cultural obliga a adaptar la normativa municipal vigente sobre la ocupación de vía pública por artistas urbanos, y eventos musicales en locales para adecuarla a las necesidades actuales e igualarla a otras ciudades del territorio nacional y europeo, a la vez que garantiza y se encauza una vía para la dignificación y profesionalización de los artistas urbanos y se garantiza el descanso de los vecinos y residentes.

Granada, ciudad de la cultura y la música, necesita una normativa específica y completa que regule adecuadamente esta actividad y, al menos, se equipare a estas ciudades, debido a que la "Regulación de la actividad de artistas urbanos" del Plan Estratégico de accesibilidad de ocupación de la vía pública, aprobado el 1 de julio de 2016, acuerdo 710 por el Ayuntamiento de Granada; no satisface a vecinos, músicos y colectivos culturales y sociales. Además de la necesaria adaptación de la normativa al decreto 155/2018 del 31 de julio de 2018 de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía. Presentamos una propuesta que busca el consenso con todas las partes implicadas.

La propuesta que se plantea, aunque hace especial hincapié en el desarrollo cultural y musical, necesariamente atiende las necesidades y peticiones de vecinos y residentes a través de las asociaciones que los representan, para garantizar el descanso diurno y nocturno y el tránsito por las vías públicas, la insonorización adecuada de locales y establecimientos, control de horarios, etcétera.

De igual forma, el camino a tomar es la profesionalización de este sector como medio de regularización de situaciones particulares, pero también para mantener unos criterios de calidad y evitar fraudes con personas que no son músicos o artistas y que aprovechan la coyuntura para beneficio propio a través del engaño, cuestión que perjudica la imagen de la ciudad por lo que realizamos la siguiente propuesta al Pleno, sin ánimo de ser exhaustivos.

ACUERDOS:

1. Creación de una mesa conjunta compuesta por un representante de cada grupo municipal, técnicos municipales y colectivos artísticos y vecinales que lo soliciten, para desarrollar esta propuesta y su puesta en práctica conforme a la legislación municipal y sectorial:

1. Ampliación de puntos autorizados:

- 1.1. Carrera de la Virgen*
- 1.2. Paseo del Violón*
- 1.3. Estación de autobuses*
- 1.4. Avd. de Andaluces*
- 1.5. Avd. de Andalucía / La Caleta*
- 1.6. Pza. Isabel la Católica*
- 1.7. Pza. de la Trinidad*

1.8. Pza. de Bib Rambla

1.9. Pza. de Gran Capitán

1.10. C/ San Juan de Dios

1.11. Carrera del Darro

1.12. Y barrios y zonas que la mesa conjunta establezca a propuesta de los colectivos vecinales.

2. Colaboración y coordinación con los departamentos municipales correspondientes y la mesa conjunta, para informar y entregar a los artistas urbanos que así lo soliciten y cumplan los requisitos necesarios, la autorización para ejercer la actividad.

3. Ampliación del horario de verano e invierno, como establece la ley 37/2003 de 17 de noviembre del ruido.

4. Periodicidad de los puntos autorizados para evitar cargas acústicas a vecinos y comercios, no estando autorizados todos los puntos los mismos días.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante para la defensa de la música en vivo y artistas urbanos en la ciudad de Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma literal al comienzo del presente acuerdo.

356

Moción del Grupo Municipal VOX consecuencias de la sentencia N° 490/2019 de la Audiencia Provincial de Sevilla, el mayor caso de corrupción política en la historia de la reciente democracia española: el caso "ERE".

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX consecuencias de la sentencia N° 490/2019 de la Audiencia Provincial de Sevilla, el mayor caso de corrupción política en la historia de la reciente democracia española: el caso "ERE".

Para exponer la moción, interviene el Sr. Portavoz del citado grupo municipal, D. Onofre Miralles Martín, anunciando durante su exposición la retirada del último punto de la parte dispositiva de la moción; quedando la misma, tras retirar dicho punto, con la siguiente redacción literal:

*“La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla hizo pública en fecha 19 de noviembre del corriente, la sentencia conocida como pieza política de la causa judicial sobre los Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) por la que se condena al expresidente de la Junta de Andalucía **José Antonio Griñán** a seis años de cárcel y 15 años de inhabilitación por prevaricación en concurso con malversación de caudales públicos, mientras que a su antecesor en el cargo, **Manuel Chaves**, ha sido condenado a nueve años de inhabilitación por prevaricación.*

Junto a ellos han sido condenados:

- **Gaspar Zarrías**, Exconsejero de Presidencia (1996-2009), a nueve años de inhabilitación por prevaricación,
- **Magdalena Álvarez**, Exconsejera de Economía y Hacienda (1994-2004) a nueve años de inhabilitación por prevaricación.
- **José Antonio Viera**, Exconsejero de Empleo (2000-2004) a siete años de cárcel y 18 de inhabilitación por prevaricación y malversación.
- **Antonio Fernández**, Exdirector de Empleo (2004-2010) a siete años, 11 meses y un día de prisión, e inhabilitación absoluta por 19 años, seis meses y un día por malversación y prevaricación.
- **Francisco Vallejo**, Exconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa (2004-2009) a siete años siete años y un día de prisión e inhabilitación absoluta por 18 años y un día.
- **Carmen Martínez Aguayo**, Exconsejera de Hacienda y Administraciones Públicas (2009-2013) a seis años y dos días de prisión y 15 años de inhabilitación por malversación y prevaricación.
- **Francisco Javier Guerrero**, Ex director general de Trabajo (1999-2008) a siete años, once meses y un día de prisión y 19 años y medio de inhabilitación por prevaricación y malversación.
- **Juan Márquez**, Ex director general de Trabajo (2008-2010), a siete años y un día de prisión y 18 años de inhabilitación por prevaricación y malversación.
- **José Salgueiro**, Exconsejero de Hacienda (2004) y exviceconsejero de Hacienda (1990-2004), a nueve años de inhabilitación por prevaricación.
- **Agustín Barberá**, Ex viceconsejero de Empleo (2004-2010), a siete años y un día de prisión y 18 años y un día de inhabilitación por prevaricación y malversación.
- **Jesús María Rodríguez**, Exviceconsejero de Innovación (2005-2010) y exvicepresidente de la agencia IFA-IDEA (2005-2008), a seis años y dos días de prisión y 15 años y dos días de inhabilitación por prevaricación y malversación.
- **Miguel Ángel Serrano**, Exdirector de la agencia IFA-IDEA (2004-2008), a seis años, seis meses y un día de prisión y 17 años y un día de inhabilitación por prevaricación y malversación.
- **Jacinto Cañete**, Exdirector de la agencia IFA-IDEA (2008-2009), a ocho años, seis meses y un día de inhabilitación por un delito de prevaricación.
- **Juan Francisco Sánchez**, Ex secretario general técnico de Trabajo (2000-2004) y de Innovación (2004-2010); y exdirector de Administración y Finanzas de la agencia IFA-IDEA (2010-2012), a nueve años de inhabilitación por prevaricación.
- **Javier Aguado**, Ex secretario general de Trabajo (1994-2008), a nueve años de inhabilitación por prevaricación.
- **Lourdes Medina**, Ex secretaria general técnica de Trabajo (2008-2012), a ocho años, seis meses y un día de inhabilitación por prevaricación.
- **Antonio Vicente Lozano**, nueve años de inhabilitación, Ex director general de Presupuestos (2002-2009), a nueve años de inhabilitación por prevaricación.

La sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla sobre el procedimiento de concesión de las ayudas socio laborales señaló en fecha 19/11/2019 que los ex presidentes de la Junta de Andalucía, y demás condenados eran en cada uno de los casos, plenamente conscientes de la palmaria y patente ilegalidad de los actos en que participaron.

El fallo apunta, en el caso de Griñán, que la presupuestación de gastos ficticios, en referencia a la inclusión en el Presupuesto de IFA-IDEA de gastos que no eran suyos sino

de la Consejería de Empleo, "evidencia que la Consejería de Economía y Hacienda conocía que las subvenciones no eran concedidas por IFA-IDEA, sino por la Consejería de Empleo, pues de lo contrario, no hubiese sido necesario presupuestar los citados gastos ficticios".

En el caso de Chaves, señala la Audiencia de Sevilla que "como presidente del Consejo de Gobierno aprobó las modificaciones presupuestarias que afectaron al programa 31L, que por su cuantía eran competencia del Consejo de Gobierno, hasta su cese en abril del año 2009. Asimismo, le atribuye que como presidente del Consejo de Gobierno "participó en la aprobación del anteproyecto de Presupuestos y envió el proyecto al Parlamento", circunstancia que le lleva a concluir que,..."conociendo que dentro del programa 31L se consignaba indebidamente la transferencia de financiación al IFA".

Lo que existía era según consta en la Sentencia "la Consejería de Empleo contaba con fondos para realizar el pago de las ayudas. Concretamente en las partidas 472 00 y 481 00, que además, era la adecuada para la concesión de subvenciones. **Ello permitió a la Consejería de empleo eludir los procedimientos legalmente establecidos para la concesión de subvenciones, así como su fiscalización por la Intervención Delegada en dicha Consejería**". (folio 915 in fine y 916 ab initio).

Resulta que, curiosamente nueve días después de la fecha de las elecciones generales del 10N, sale a la luz esta sentencia, cuya instrucción ha durado 6 años, 10 meses, 23 días, desde que se incoaron las diligencias previas 174/2011 (el 19 de enero de 2011) hasta el inicio de la Vista Oral en fecha de 13 de diciembre de 2017.

¿No es demasiada casualidad que, en ese espacio temporal, haya terminado por hacerse pública diez días después y no diez días antes?

Además, esta sentencia resulta ser la primera de las decenas de piezas separadas en las que se divide el caso de los ERE, y que quedó vista para sentencia justo un año después, por ello, desde diciembre del año pasado se ha esperado pacientemente el alumbramiento de la misma que si bien es susceptible de recurso ante el Tribunal Supremo, arroja la cifra redonda de 680 millones de euros, cantidad que escapó del control y fiscalización de ayudas y/o subvenciones para empresas que tramitaban expedientes de regulación de empleo.

Más de cien mil millones de las antiguas pesetas, para entendernos.

Los 679.432.179,09 euros que los anteriores gobiernos andaluces socialistas malversaron durante una década, como ha establecido la sentencia de la Audiencia de Sevilla sobre el caso ERE, no sólo se destinaron a trabajadores de empresas en crisis que se prejubilaban, sino que también acabaron en manos de numerosos allegados al PSOE y en paraísos fiscales.

Lo cierto, según se establece por la Sección Primera de la Audiencia, es que los condenados implantaron un sistema ilegal para disponer y otorgar a su criterio más personal, cientos de millones de euros saltándose todos los controles legales.

Puede, políticamente, argumentarse que se pretendía lograr paliar la conflictividad laboral que, en aquella época, a partir del año 2000, amenazaba la hegemonía del PSOE en uno de sus feudos principales: Andalucía, y sobre todo en Sevilla.

Nos encontramos con el caso de corrupción institucional más abultado de nuestra reciente historia democrática, que se produce de manera directa en nuestra región, y que durante el tiempo que se produjo, las ministras del Gobierno de Sánchez en funciones, Carmen Calvo y María Jesús Montero, fueron consejeras en el PSOE de los ERE, y colaboraron estrechamente con los hoy condenados.

Parece que, además, ese reguero de millones terminó beneficiando a empresas muy cercanas a la cúpula del PSOE andaluz. No hay más que leer los voluminosos artículos periodísticos que han salido estos días donde se desgranar las redes clientelares del PSOE.

Llama la atención que la Junta de Andalucía no haya intervenido como acusación, si bien durante un tiempo estuvo personada; es más en octubre del 2016, la Junta de Andalucía que ejercía la acusación particular, solicitó el archivo de la pieza denominada “procedimiento específico” de los ERE, por la que han sido condenados los expresidentes, Manuel Chaves y José Antonio Griñán.

A pesar del escrito de la Fiscalía Anticorrupción e incluso del dictamen del Supremo sobre los expresidentes, la Junta de Andalucía que entonces presidía la Sra. Díaz, dictaminó a través de los letrados de la Junta que ni había trama criminal ni existía prueba alguna por la que los expresidentes, Griñán y Chaves y el resto de inculcados tuviesen conocimiento de “la ilicitud penal, ni siquiera administrativa, en la concesión de ayudas y subvenciones”.

Ahora lo realmente notable es que, tras retirarse de la acusación, lo único que conservó fue la reserva de la acción civil, y para el caso de que los ex altos cargos resultasen condenados.

Conviene recordar que esa renuncia a ejercer la acusación de la que era la principal perjudicada, justamente la Junta de Andalucía, tuvo como consecuencia que se archivaran todas las piezas de responsabilidad civil en las que se reclamaba a los acusados.

Por este motivo debe ser la Junta de Andalucía la que de manera inexcusable ponga en marcha el procedimiento legal, la acción civil, para reclamar el monto irregular que fue objeto de subvención y/o ayudas sin control legal alguno en la persona de sus responsables.

Por otro lado, queremos dejar patente y resaltar la trascendencia que dicha sentencia ha tenido para el conjunto de los andaluces, que se han visto perjudicados por los efectos perversos de la corrupción política instalada en la Junta de Andalucía, que perjudicando al conjunto de los andaluces no pretendía sino beneficiar al PSOE andaluz y familias allegadas al mismo, destinando una cantidad cercana a 680 millones de euros de los desempleados andaluces a las peores prácticas sociales y las más execrables corruptelas.

Por todo ello, se propone a todos los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento de Granada la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Granada formule la más enérgica reprobación y repulsa por los delitos objeto de la condena judicial a altos cargos del Partido Socialista Obrero Español en el ejercicio de sus funciones en la Junta de Andalucía, manifestando además su compromiso unánime en la lucha contra la corrupción sobre todo la Institucional y política.*

SEGUNDO.- *Instar a la Junta de Andalucía a que inicie de inmediato la acción civil en defensa del daño causado a los ciudadanos andaluces, y reclame las cantidades que fueron objeto de subvención y/o ayudas sin control legal alguno en la persona de sus responsables, según se referencia en la Sentencia 490/2019 de la AP de Sevilla.*

TERCERO.- *Emitir un comunicado expreso de apoyo y agradecimiento por los servicios prestados a la patria por parte de la jueza instructora del procedimiento, Dña. Mercedes Carmen Alaya Rodríguez.*

CUARTO.- *Instar a la Junta de Andalucía a que declare personas non gratas a todos los cargos públicos que han sido condenados por la sentencia, y a que retire todos aquellos honores y distinciones que hayan sido otorgados a los mismos, y que de la misma manera este Ayuntamiento declare a dichos condenados como personas non gratas y se retiren honores y distinciones o placas en las que aparezcan sus nombres en cualquiera de las instalaciones municipales.*”

Finalizada la exposición, se solicita una cuestión de orden por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida – Adelante, D. Francisco Puenteadura Anllo, planteando que la retirada de un punto de la parte dispositiva de una moción es una modificación sustancial de la misma y que según el Reglamento Orgánico Municipal no es posible.

Seguidamente interviene el Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General aclarando que el proponente de una moción tiene plena libertad para retirarla o modificarla en sus términos, ya sea en este momento o antes.

Interviene de nuevo el Sr. Puenteadura pidiendo que conste en acta que hay muchos ejemplos de actas y videoactas donde se ha impedido a un grupo que modifiquen sus mociones por falta de unanimidad y solicitando un informe jurídico al respecto, emisión que fue aceptada por la Alcaldía.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate, se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y los 2 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego

- 10 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos.

- 3 abstenciones emitidas por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor, 10 votos en contra y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal VOX consecuencias de la sentencia N° 490/2019 de la Audiencia Provincial de Sevilla, el mayor

caso de corrupción política en la historia de la reciente democracia española: el caso "ERE", cuyo texto ha sido reproducido al comienzo del presente acuerdo.

(Se ausenta de la Sesión el Sr. Miralles Martín)

En este momento se anuncia por la Presidencia que hay una Moción urgente presentada por el Grupo Municipal Socialista, así como una Declaración Institucional presentada por urgencia; proponiéndose la alteración del orden del día para tratar seguidamente dichas iniciativas urgentes, cuestión ésta que es aceptada de forma unánime por todos los miembros de la Corporación.

URGENCIA

373

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el Programa “Granada ENCLAVE DE EMPLEO”.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el Programa “Granada ENCLAVE DE EMPLEO” y que sustituye a la presentada por dicho grupo sobre la presencia de las casas de juegos en los barrios de Granada y que correspondía al punto 37 del Orden del Día.

Según lo dispuesto en los artículos 108.4 y 133 del vigente Reglamento Orgánico Municipal procede que el Pleno se pronuncie por mayoría simple sobre la estimación de la urgencia. Previamente, y para justificar la urgencia, interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José María Corpas Ibáñez quien manifiesta que la urgencia se debe a que a día de hoy no tienen constancia del registro en el Ministerio del desistimiento aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre, y en consecuencia, es pertinente tratar la moción.

Aceptada la urgencia por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación se pasa a tratar la moción, cuyo texto se reproduce literalmente a continuación:

*“Con fecha de 15 de noviembre, y por vía de urgencia, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprueba el desistimiento del Consistorio del expediente 30/2018, relativo a la ejecución del Proyecto '**Granada ENCLAVE DE EMPLEO**'. Esa decisión tiene una serie de consecuencias consideramos que graves y que requieren un análisis sosegado y en el que participen todos los grupos políticos con presencia el Salón de Plenos.*

En primer lugar porque supone devolver a la Unión Europea la totalidad de las ayudas recibidas para llevar a cabo ese proyecto, una cantidad de 9.414.385,86 €, devolución que podría tener dos consecuencias muy negativas para nuestro Ayuntamiento. Por un lado una posible sanción económica del órgano que otorga la ayuda, y por otro la pérdida de confianza o el recelo que esta decisión puede generar en las instituciones europeas ante otras ayudas de las que nuestra ciudad pueda ser receptora.

Además, no podemos obviar que alrededor de 1.600 personas desempleadas, potenciales beneficiarios del programa, se quedarán sin poder acceder a una serie de itinerarios formativos que les permitieran tener más opciones de ingreso en el mercado laboral. Granada es la cuarta ciudad con peor tasa de desempleo, detrás de Cádiz, Huelva y Córdoba. 23.000 personas y un 22,47% de desempleo deben servirnos como

aldabonazo para ser conscientes de que cualquier esfuerzo es poco por parte de las administraciones para ayudar a todas estas familias a revertir su situación.

Y, por último y no menos importante, la decisión del equipo de gobierno expresada en la Junta de Gobierno Local del pasado 15 de noviembre, tiene un efecto directo en el empleo de 6 personas que, habiendo sido contratadas por el Consistorio para colaborar con el área de Empleo para poner en marcha todo el programa, se verían despedidas.

*Por todo ello, los portavoces de los grupos políticos abajo firmantes presentamos esta moción con carácter de **URGENCIA** para que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe los siguientes **ACUERDOS**:*

- Retirar el desistimiento acordado en la Junta de Gobierno Local del pasado 15 de noviembre, notificando al Ministerio de Trabajo del Gobierno de España el acuerdo adoptado en este Pleno.*

- Ejecutar el programa 'Granada ENCLAVE DE EMPLEO', con los cambios que la Junta de Gobierno Local entienda necesarios, especialmente en lo referido a los itinerarios formativos, a fin de que el Ayuntamiento de Granada pueda ejecutar y justificar la ayuda de 9.414.385,86 €.”*

Abierto el debate de la moción se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 13 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos; y lo 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo

- 11 votos en contra emitidos por los 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón; y los 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasíbar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano.

- 1 abstención emitida por la Concejala presente del Grupo Municipal VOX, Sra. Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (13 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre el Programa “Granada ENCLAVE DE EMPLEO”, cuyo texto ha sido transcrito de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

374

Declaración Institucional relativa a ampliación horario del transporte público, para atender las necesidades de movilidad nocturna.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta Declaración Institucional relativa a ampliación horario del transporte público, para atender las necesidades de movilidad nocturna, procediendo que el Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 108.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se pronuncie por mayoría simple sobre la estimación de la urgencia.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a tratar el fondo del asunto.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Declaración Institucional relativa a ampliación horario del transporte público para atender las necesidades de movilidad nocturna, que ha sido suscrita por todos los Grupos Municipales: Ciudadanos Granada, Popular, Socialista, Podemos-Izquierda Unida Adelante y VOX; y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“El transporte público, de calidad y asequible, es una garantía esencial para asegurar el derecho a la movilidad de la ciudadanía, eso permite desahogar la circulación del transporte privado en la ciudad. Es una pieza clave para posibilitar los traslados habituales de los vecinos y vecinas al trabajo, a los servicios públicos y administrativos, el ocio, la universidad, a la vez que para potenciar la reducción de emisiones contaminantes y contribuir a preservar nuestro Medio Ambiente.

Granada es una ciudad eminentemente de servicios y universitaria, eso se traduce en una movilidad, que si bien tiene momentos de más afluencia, se traduce en una horquilla muy amplia de horario en el que se producen los traslados.

En los días laborables, los horarios específicos de los turnos en el sector de la hostelería, pero también en la Universidad, y Hospitales, hace que haya un movimiento importante de personas, cuando ya ha finalizado el horario tanto de autobús como del Metro, en nuestra ciudad el sector de la Hostelería emplea a mas de 15.0000 personas, muchas de ellas en turno partido.

Creemos que es necesario que el Ayuntamiento y el Consorcio Metropolitano de Transportes, de la mano, busque una ampliación de horarios que permitan atender las necesidades de toda esa población.

*Es por lo que se propone al Pleno **los siguientes acuerdos:***

1. Que en la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos, se estudie la ampliación del horario y optimización de recorridos de alguna de las líneas de transporte urbano, para evitar un mayor coste para la ciudad del servicio.

2. Que en la mencionada Comisión, se plantee el trabajar esa ampliación de horarios de forma coordinada con el Consorcio Metropolitano de Transportes, que permita también ampliar el horario del Metro, dando así una respuesta a la necesidades de movilidad metropolitanas.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

RUEGOS

357

Ruego formulado por Dña. María de Leyva Campaña relativo a puesta en servicio de las instalaciones del Edificio Municipal Rey Soler.

Comienza el turno de los ruegos con el formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. María de Leyva Campaña relativo a puesta en servicio de las instalaciones del Edificio Municipal Rey Soler, y que literalmente dice:

“A principios de este mes conocimos que una decisión del equipo de gobierno de esta ciudad impedía que la Asociación de Mayores Vecinales pudiese hacer uso del edificio Municipal conocido como Rey Soler para la instalación de su tradicional belén.

En base a todo lo anterior, realizo el siguiente RUEGO:

A tenor del informe sobre las necesidades para la puesta en servicio de las instalaciones del edificio del Ayuntamiento de Granada conocido como Rey Soler, rogamos al equipo de Gobierno que acometa de manera inmediata la subsanación de la deficiencias eléctricas detectadas de cara a que la Asociación de Mayores Vecinales pueda volver a disfrutar de este emplazamiento municipal como ha hecho en la última década a la mayor brevedad posible.”

Para responder al ruego interviene, en representación del Equipo de Gobierno, la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Transparencia y Consumo, Dña. Eva Martín Pérez.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

358

Ruego formulado por Dña. Raquel Ruz Peis sobre realización de un Plan de Comercio Ambulante.

Se presenta a Pleno ruego formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis sobre realización de un Plan de Comercio Ambulante, y que literalmente dice:

“En los últimos tiempos ha habido una transformación y evolución de la venta ambulante, tanto callejera como en los mercados municipales. Estos profesionales deben tener respuesta a las nuevas circunstancias del ejercicio de su actividad como de la evolución urbanística de la ciudad.

Por todo lo anterior presentamos el siguiente RUEGO:

Rogamos se realice un estudio de la situación actual del sector ambulante, para conocer su realidad, así como los retos y oportunidades del mismo, a fin de realizar un plan de Comercio ambulante, que reordene los mercados, localice nuevas zonas de implantación de los mismos, así como señale nuevas ubicaciones de la venta callejera para atender a la demanda de las nuevas zonas de expansión.”

En representación del Equipo de Gobierno y para atender el ruego, interviene el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

359

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a estado tramitación del Proyecto de restauración hidrológico forestal de la cuenca vertiente del río Darro.

El siguiente punto del Orden del Día corresponde a un ruego formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal VOX, Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a estado tramitación del Proyecto de restauración hidrológico forestal de la cuenca vertiente del río Darro y que, según advierte el Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General, decae al no estar presente la Corporativa que presenta dicho ruego.

360

Ruego formulado por Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a establecimiento de un sistema de acceso preferente al transporte urbano en los barrios del Albaicín y Sacromonte.

El siguiente punto del Orden del Día corresponde a un ruego formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal VOX, Dña. Beatriz Sánchez Agustino relativo a establecimiento de un sistema de acceso preferente al transporte urbano en los barrios del Albaicín y Sacromonte, y que, según advierte el Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General, decae al no estar presente la Sra. Corporativa que presenta dicho ruego.

361

Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego relativo a adopción de medidas para combatir los graffitis vandálicos.

Se presenta a Pleno ruego formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal VOX, Dña. Mónica Rodríguez Gallego relativo a adopción de medidas para combatir los graffitis vandálicos, y que literalmente dice:

“En 2011 se creó una unidad Medio Ambiental de la Policía Local que vigilaba, prevenía y combatía a todos los grafiteros vándalos que atentan contra nuestro patrimonio, no respetando ningún espacio público no sólo con pintadas, sino también con mensajes ofensivos.

En el año 2016 se disolvió esta Unidad pero afortunadamente se ha recuperado en este mes de Junio del presente año. Aún así, no es suficiente el número de personal disponible para poder combatir estos graffitis, cada vez más abundantes en nuestra ciudad.

Es un problema grave que afecta a TODOS LOS BARRIOS DE GRANADA, en especial al Albaicín, que es Patrimonio de la Humanidad, y que corre el riesgo de perder este preciado título.

No son pocos los vecinos y comerciantes que denuncian este hecho, desesperados por levantarse cada mañana con sus negocios pintados. Pero la rapidez de las actuaciones de estos grafiteros impiden que se puedan coger a tiempo.

Así que somos conscientes de que se trata de un trabajo muy complicado y que requiere de una coordinación y colaboración entre todos importante.

*En base a todo lo anterior, realizo el siguiente
RUEGO*

1- Que se amplíe el personal de la Policía Local que combate este delito, pidiendo a su vez que se inicie una gran campaña de concienciación social no sólo para que no haya más pintadas, sino también para denunciar las ya habidas. La colaboración ciudadana es fundamental.

2- Que se apruebe un cambio en la normativa mediante modificación de la ordenanza, para imposición de sanciones para todos aquellos que ataquen la limpieza de nuestros muros y fachadas, algunas de muy considerable valor histórico, patrimonial y cultural.”

Para atender el ruego, interviene en representación del Equipo de Gobierno, la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Dña. Josefa Rubia Ascasíbar.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

362

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. María de Leyva Campaña relativa a contratación del servicio de vigilancia de edificios municipales.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. María de Leyva Campaña relativa a contratación del servicio de vigilancia de edificios municipales, y que literalmente dice:

“Desde finales de septiembre, el Ayuntamiento carece de contrato de personal de seguridad de edificios municipales. Como consecuencia directa de la ausencia de este contrato, los subalternos/as prestan servicios manteniendo el horario de los palacios municipales, todos los días de la semana, sin perjuicio de que este horario se tenga que ampliar por diferentes acontecimientos hasta altas horas de la madrugada, ya que se siguen celebrando bodas, actos y eventos, no estando garantizada la seguridad del personal municipal y de las personas usuarias.

El Sr. Concejal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, ante el desistimiento de la Empresa OMBUDS para seguir manteniendo el contrato de seguridad en los palacios municipales, ha adoptado como solución que los palacios se sigan abriendo y la vigilancia la ejerzan el personal de palacios con el consiguiente aumento de la carga de trabajo de dicho personal, el cual carece de descanso. Recordemos que son tan solo 7 personas las encargadas de estas funciones.

1. ¿Tienen previsto contratar la vigilancia obligatoria que recoge la Ordenanza reguladora de la concesión de edificios y dependencias municipales, manteniendo mientras tanto esta tarea en los siete trabajadores municipales? ¿Se les van a pagar las horas extraordinarias que realicen o como el Ayuntamiento carece de partida para ello estas horas van en detrimento de su conciliación de la vida familiar y laboral?”

En el expediente obra respuesta escrita del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, D. Sebastián Pérez Ortiz, que literalmente dice:

“Primero. Debe señalarse en primer lugar, que el contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de los edificios municipales (Lote 1), está vigente, y respecto del mismo, se ha informado favorablemente por Contratación la quinta modificación del contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de los edificios municipales (Lote 1) para la vigilancia entre otros, del Palacio de los Córdoba, Carmen de los Mártires y Palacio de Quinta Alegre: Un vigilante sin arma. Una bolsa de 80 horas para cubrir eventos y celebraciones. Por tanto, la Delegación de Presidencia procederá a cumplir los términos de la ordenanza correspondiente, inicialmente mediante la modificación que está siendo objeto de instrucción.

Segundo. Por otra parte, por la Policía Local, dentro de las competencias que legalmente les corresponden de vigilancia y custodia de edificios/dependencias municipales están concluyendo el pliego de prescripciones técnicas particulares que pueda cubrir todos los servicios necesarios incluyendo los palacios municipales. Téngase en cuenta que el coste del contrato se ha incrementado por lo que deben realizarse ajustes adicionales para poder garantizar por un lado, la prestación, pero por otro la cobertura del gasto del nuevo contrato que está condicionado por las previsiones del Presupuesto Municipal, de otra forma sería inviable jurídicamente.

Tercero. En cuanto al personal municipal que actualmente está adscrito a Palacios, están realizando las funciones que prevé la relación de puestos de trabajo para personal subalterno, y conforme a las determinaciones de la misma, teniendo los descansos que legalmente proceden, sin perjuicio de las necesarias medidas organizativas que tienen que adaptarse en cada caso atendiendo a las necesidades del servicio, como resulta obligado conforme a la legislación en materia de función pública que les resulta de aplicación. Hay que recordar que las necesidades del servicio, condicionan como no puede ser de otra forma, la concesión de permisos, incluidos los relativos a los otorgados por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En cuanto al coste de las horas extraordinarias al día de la fecha es 0, pues, dado que la organización del servicio se ha realizado teniendo en cuenta las previsiones de la relación de puestos de trabajo aplicándose las correspondientes compensaciones horarias a los trabajadores que sean necesarias.

Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que los empleados públicos tienen en los términos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas que resultan de aplicación.”

363

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis relativa a llamadas recibidas por la Policía Local desde el 1 de octubre al 15 de noviembre en relación a la celebración de botellones; y denuncias y tiempo de respuesta a las mismas.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula, la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, es relativa a llamadas recibidas por la Policía Local desde el 1 de octubre al 15 de noviembre en relación a la celebración de botellones; y denuncias y tiempo de respuesta a las mismas, y literalmente dice

“En los últimos meses se han extendido las zonas donde se bebe alcohol en la vía pública, sin ningún control ni respuesta por parte del equipo de Gobierno.

¿Cuántas llamadas se han recibido en la central de la Policía Local referidas a la celebración de 'botellones' en la vía pública desde el día 1 al 31 de Octubre y del 1 al 15 de Noviembre de 2019 y cuántas denuncias por este motivo se han puesto durante el mismo período referenciado, así como el tiempo medio de respuesta de las llamadas recibidas por este motivo?"

En el expediente obra respuesta escrita del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz, que literalmente dice:

“Ponemos en su conocimiento lo siguiente:

<i>Fechas</i>	<i>Llamadas por botellón</i>	<i>Denuncias por botellón</i>
<i>Del 01/10/19 al 31/10/19</i>	<i>99</i>	<i>141</i>
<i>Del 01/11/19 al 15/11/19</i>	<i>27</i>	<i>136</i>
<i>Totales</i>	<i>126</i>	<i>277</i>

En cuanto al tiempo medio de respuesta de las llamadas, es un ítem que no está incorporado actualmente en la nueva aplicación de la centra, si bien se va a solicitar para su desarrollo e integración.”

364

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis relativa a número de horas extras realizadas por la Policía Local y SPEIS desde el 1 de octubre al 15 de noviembre de 2019, importe económico y cantidades abonadas.

La siguiente pregunta para contestación escrita también es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis; es relativa a número de horas extras realizadas por la Policía Local y SPEIS desde el 1 de octubre al 15 de noviembre de 2019, importe económico y cantidades abonadas, y literalmente dice:

“Número de horas extras realizadas por la Policía Local y SPEIS desde el 1 al 31 de Octubre de 2019, y del 1 al 15 de Noviembre de 2019, e importe económico de las mismas, así como cantidades abonadas en pago de lo adeudado por este concepto.”

En el expediente consta respuesta escrita del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz, que literalmente dice:

“Ponemos en su conocimiento, tabla adjunta, con la información solicitada. Así mismo se informa que existe un aumento de horas respecto al año 2018, motivado por un incremento de eventos en estas fechas, menos personal con motivo de prejubilaciones, así como destinar personal de policía para suplir la vigilancia de edificios municipales al cesar contrato de los vigilantes.

NUMERO DE HORAS Y COSTES DE HORAS EXTRAORDINARIAS JUICIOS DESDE 01 AL 31 DE OCTUBRE Y DESDE EL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y COMPARATIVA 2018

AÑO 2019		NUMERO HORAS	IMPORTE EXTRAS	NUMERO JUICIOS	IMPORTE JUICIOS	TOTALE S
01	AL	1353	47402,6	48	3725,76	51128,36
31/10/19						
01	AL	790	28052,29	27	2095,74	30148,03
15/11/19						
TOTAL		2143		75		81276,39

AÑO 2018		NUMERO HORAS	IMPORTE EXTRAS	NUMERO JUICIOS	IMPORTE JUICIOS	TOTALE S
01	AL	1169	40049,9	52	4026,36	44076,26
31/10/18						
01	AL	367	13022,42	29	2245,47	15267,89
15/11/18						
TOTAL		1536		81		59344,15

365

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis relativa a número de usuarios del transporte público, por líneas y meses, desde el 1 de octubre al 15 de noviembre de 2019.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, es relativa a número de usuarios del transporte público, por líneas y meses, desde el 1 de octubre al 15 de noviembre de 2019, y literalmente dice:

“Número de Usuarios del Transporte Público Colectivo Urbano, diferenciado por líneas y meses, desde el 1 al 31 de octubre y del 1 al 15 de noviembre de 2019, así como su comparativa con el mismo periodo referido al 2018.”

En el expediente obra respuesta escrita del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, D. César Díaz Ruiz, que literalmente dice:

“Ponemos en su conocimiento, tablas que se adjuntan, con la información detallada.

	9 (601)	4 (602)	5 (603)	8 (604)	11 (605)	21 (606)	NI (607)	N3 (608)	N4 (609)	N5 (610)
periodo 1 de octubre a 15 de noviembre año 2019	387.580	794.337	285.211	302.209	95.309	137.679	33.611	85.711	0	100.724
periodo 1 de octubre a 15 de noviembre año 2018	333.972	829.728	270.572	275.780	113.778	87.688	31.149	86.943	16.593	97.983

	Línea 9	Línea 4	Línea 5	Línea B	Línea 11	Línea 21	Línea NI	Línea N3	Línea N4	Línea N5
1 Octubre a 31 Octubre 2019	267.098	546.347	196.128	208.768	66.339	93.281	23.691	59.315	0	70.078
1 Noviembre a 15 Noviembre 2019	120.482	247.990	89.083	93.441	28.970	44.398	9.920	26.396	0	30.646
	Línea 9	Línea 4	Línea 5	Línea B	Línea 11	Línea 21	Línea NI	Línea N3	Línea N4	Línea N5
1 Octubre a 31	226.619	567.257	186.653	188.612	78.103	60.853	21.897	60.472	11.397	67.937

<i>Octubre 2018</i>										
<i>1 Noviembre a 15 Noviembre 2018</i>	104.353	262.471	83.919	87.168	35.675	26.835	9.252	26.471	5.196	30.046

<i>N6 (611)</i>	<i>25 (612)</i>	<i>N8(613)</i>	<i>N9 (614)</i>	<i>S0 (615)</i>	<i>S2 (616)</i>	<i>C5(617)</i>	<i>C32(620)</i>	<i>C35 (622)</i>	<i>U1 (623)</i>	<i>U2 (624)</i>
35.115	2.636	16.746	73.568	5.840	48.811	2.498	149.076	15.828	87.336	171.515
39.757	2.782	15.839	65.994	3.891	48.492	2.607	134.909	14.251	82.970	152.873

<i>Línea N6</i>	<i>Línea 25</i>	<i>Línea N8</i>	<i>Línea N9</i>	<i>Línea S0</i>	<i>Línea S2</i>	<i>Línea C5</i>	<i>Línea C32</i>	<i>Línea C35</i>	<i>Línea U1</i>	<i>Línea U2</i>
24.351	1.881	11.637	51.510	3.915	33.918	1.739	104.385	10.654	60.630	118.781
10.764	755	5.109	22.058	1.925	14.893	759	44.691	5.174	26.706	52.734
<i>Línea N6</i>	<i>Línea 25</i>	<i>Línea N8</i>	<i>Línea N9</i>	<i>Línea S0</i>	<i>Línea S2</i>	<i>Línea C5</i>	<i>Línea C32</i>	<i>Línea C35</i>	<i>Línea U1</i>	<i>Línea U2</i>
27.360	1.827	10.596	45.291	2.336	33.069	1.841	93.718	9.504	59.008	111.297
12.397	955	5.243	20.703	1.555	15.423	766	41.191	4.747	23.962	41.576

<i>U3 (625)</i>	<i>13 (626)</i>	<i>U3 FR(627)</i>	<i>111</i>	<i>121</i>	<i>33 (600)</i>	<i>C30 (618)</i>	<i>C31(619)</i>	<i>C34 (621)</i>	<i>total</i>
307.069	31.513	133	2.483	2.424	563.614	63.700	61.647	42.596	3.906.519
314.051	33.455	130	1.980	2.150	519.640	69.207	54.083	36.833	3.737.080

<i>Línea U3</i>	<i>Línea 13</i>	<i>Línea U3 FR</i>	<i>Línea 111</i>	<i>Línea 121</i>	<i>Línea 33</i>	<i>Línea C30</i>	<i>Línea C31</i>	<i>Línea C34</i>	<i>Total</i>
214.114	21.566	85	1.596	1.586	388.444	46.030	43.342	30.222	≠2.701.431
92.955	9.947	48	887	838	175.170	17.670	18.305	12.374	1.205.088
<i>Línea N6</i>	<i>Línea 25</i>	<i>Línea N8</i>	<i>Línea N9</i>	<i>Línea S0</i>	<i>Línea S2</i>	<i>Línea C5</i>	<i>Línea C32</i>	<i>Línea C35</i>	<i>Total</i>
221.611	21.464	101	1.349	1.436	351.454	47.793	37.463	26.254	2.574.572
92.440	11.991	29	631	714	168.186	21.414	16.620	10.579	1.162.508

366

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez relativa a alternativas previstas para solucionar los problemas de espacios municipales en el Zaidín.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez, es relativa a alternativas previstas para

solucionar los problemas de espacios municipales en el Zaidín y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado miércoles 13 de noviembre tuvo lugar una reunión con usuarios y usuarias del Centro Cívico Zaidín, principalmente del CPD, máximos afectados por la reordenación de espacios, en la que se establecieron una serie de compromisos. Uno de ellos fue reubicar a los trabajadores sociales.

Ante las dificultades para ubicar a los trabajadores y trabajadoras sociales en los locales de la nueva subfase de Santa Adela,

¿Qué alternativa o alternativas, temporal o permanente, tiene el equipo de gobierno para solucionar los problemas de espacios municipales en el Zaidín?”

En el expediente obra respuesta escrita del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, D. José Antonio Huertas Alarcón, que literalmente dice:

“”Le informamos lo siguiente:

Nos remitimos a la Declaración Institucional sobre el Centro Cívico del Zaidín, firmada por todos los Grupos Políticos Municipales, para el próximo Pleno de Noviembre 2.019.”

367

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis relativa a acciones realizadas por el Ayuntamiento de Granada ante la supresión de los vuelos semanales con Paris de la compañía Vueling.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, es relativa a acciones realizadas por el Ayuntamiento de Granada ante la supresión de los vuelos semanales con Paris de la compañía Vueling, y literalmente dice:

“El pasado día 28 de Octubre de 2019 conocimos por la prensa la supresión por la compañía Vueling de los vuelos semanales al aeropuerto Charles De Gaulle (París). Sin embargo, no hemos tenido conocimiento de ninguna reacción por parte del Gobierno de esta Ciudad con referencia a este anuncio, a fin de revertir esta decisión unilateral por parte de la aerolínea.

Les recuerdo que en el mandato anterior, ante el anuncio realizado por IBERIA de acabar con el primer vuelo de la mañana entre Granada y Madrid, operado por esa compañía, el Alcalde Paco Cuenca, acompañado por el Presidente de la Diputación, Pepe Entrena, mantuvieron varios encuentros con la compañía hasta que se logró solucionar el problema, recuperando finalmente este vuelo.

La conexión entre Granada y París es fundamental para nuestra ciudad. Si estudian las estadísticas que se realizan diariamente por los trabajadores de la Oficina de Turismo de este Ayuntamiento observarán como los turistas procedentes de Francia son los más numerosos de los que nos visitan de fuera de España.

Por lo expuesto,

1.- ¿Qué acciones ha realizado el Gobierno del Ayuntamiento de Granada a fin de revertir la decisión de la compañía Vueling?”

En el expediente consta respuesta escrita del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio, D. Manuel Olivares Huertas, que literalmente dice:

“Desde el Ayuntamiento de Granada manifestamos nuestra preocupación por la decisión adoptada por la compañía aérea Vueling. Por ello, se han puesto los mecanismos necesarios en marcha para convocar la Mesa del Aeropuerto como órgano que debe decidir las acciones a tomar de manera conjunta dado que dicha decisión adoptada por Vueling, no solo afecta al a capital, sino a toda la provincia, incluida Jaén.

Por todo ello y entendiendo que la colaboración entre instituciones debe ser unánime y contundente es por lo que el Alcalde expresa su especial preocupación y apuesta por una mesa para consensuar las medidas a adoptar sin dañar el turismo con publicidad negativa para nuestra ciudad o acciones que dañen la imagen de la ciudad y del propio aeropuerto.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

368

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. María de Leyva Campaña relativa a actuaciones a realizar en relación a la Declaración como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la Zambra granadina.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. María de Leyva Campaña, es relativa a actuaciones a realizar en relación a la Declaración como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la Zambra granadina, y literalmente dice:

“Desde que el pasado 14 de junio iniciara su camino el actual equipo de gobierno, hemos asistido al paulatino desmontaje de la actividad cultural en la ciudad de Granada. Ejemplo de ello ha sido el Festival Internacional de Cine 'Granada Paradiso'; el Festival Internacional de Títeres 'Quiquiriquí', o la desaparición de los 'Otoños Flamencos', cuya programación ha pasado a manos privadas.

Dentro de los clamorosos silencios que guarda el actual equipo de gobierno en su más que discutible política cultural, que hasta la fecha solo se está basando en hablar de continentes y vaciar de contenidos, destaca el de la Zambra. Durante el pasado mandato, a instancias de los artistas flamencos del Sacromonte, se aprobó por unanimidad de todos los grupos iniciar los trámites para que la Zambra fuese declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Estas son las fechas en las que el actual equipo de gobierno, tal y como ha reconocido por escrito, no ha hecho absolutamente nada en ese asunto a la espera de nombrar a una persona que dirija el área de Cultura de este Ayuntamiento.

Lamentablemente decidieron cesar a la persona que dirigía no solo la política cultural de esta ciudad, la misma que ustedes están desmantelando, sino quien había preparado la estrategia para que esa declaración se encauzase debidamente y, tras 5 meses de gobierno no ha sido sustituido, dejando a una ciudad como Granada, capital cultural del sur de Europa y referente internacional por prestigio, capacidad de sus creadores, calidad de su patrimonio y por su nombre, sin alguien que sea capaz de coordinar desde el Consistorio toda la capacidad cultural de la institución, y lo que es lo mismo, perdiendo el tiempo que no tenemos para construir los contenidos que permitan hacer fuerte lo que para ustedes es solo un continente.

En base a todo lo anterior, pregunto para su contestación de forma verbal,

¿Qué cronograma tiene pensado desarrollar y ejecutar el equipo de gobierno durante los próximos 30 días en relación a la Declaración como patrimonio Inmaterial de la Humanidad a nuestra Zambra?”

Para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, interviene en representación del Equipo de Gobierno, la Sra. Concejala de Cultura, Dña. Lucía Garrido Guardía.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

369

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez relativa a medidas a adoptar ante el cierre del pabellón municipal Mulhacén.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula el Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez, es relativa a medidas a adoptar ante el cierre del pabellón municipal Mulhacén, y literalmente dice:

“¿Qué medidas va a adoptar el equipo de gobierno ante el cierre del pabellón municipal Mulhacén.?”

Para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, interviene en representación del Equipo de Gobierno, el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, D. José Antonio Huertas Alarcón.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

370

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José Antonio Cambril Busto sobre cesión del patio del Ayuntamiento para eventos privados.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida – Adelante, D. José Antonio Cambril Busto, es relativa a cesión del patio del Ayuntamiento para eventos privados y literalmente dice:

“El día 19 del 11 se nos ha suministrado la respuesta de Don Sebastián Pérez Ortiz a una petición de información formulada por este portavoz. Es por lo que se pregunta:

¿El equipo de Gobierno va a volver a ceder de manera "excepcional" el patio del Ayuntamiento para eventos privados?”

En representación del Equipo de Gobierno, interviene para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, D. Sebastián Pérez Ortiz.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

371

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina sobre atención a personas sin hogar en horario nocturno.

La siguiente pregunta para contestación verbal la formula la Sra. Concejala del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida – Adelante, Dña. Elisa M^a Cabrerizo Medina, es relativa a atención a personas sin hogar en horario nocturno y literalmente dice:

“En reunión mantenida con el Área de Derechos Sociales y en la Comisión de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad, este grupo municipal ya planteó una pregunta sobre las acciones de este Equipo de Gobierno ante la atención a personas sin hogar en horario nocturno, respondiéndose por el Sr. Presidente de la Comisión que se continuaba el Plan establecido por el anterior equipo de gobierno, es decir, mantener el Centro de Alta Tolerancia durante el periodo de invierno (22 de diciembre a 22 de enero). Es por lo que se plantea la siguiente pregunta verbal:

¿Tiene pensado el equipo de gobierno ampliar este periodo y plantear una acción más integral como Albergue de Baja Exigencia ?”

Para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, interviene en representación del Equipo de Gobierno, el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, D. José Antonio Huertas Alarcón.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

372

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre presupuestos participativos.

Finaliza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Sr. Concejala del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida – Adelante, D. Francisco Puentedura Anllo sobre presupuestos participativos y que literalmente dice:

“¿Piensa el equipo de gobierno municipal poner en marcha alguna medida que permita la participación ciudadana en la elaboración de unos presupuestos participativos?”

Para responder a la pregunta y a la réplica de ésta, interviene en representación del Equipo de Gobierno, el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, D. Luis González Ruiz.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni asistentes que deseen hacer uso de la palabra, por la Presidencia se levanta la sesión, a las quince horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose borrador del presente acta, de lo que, como Vicesecretario General en funciones de Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2019/pleno-ordinario-de-29-de-noviembre-de-2019.htm?id=75> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)